



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	005 - 2021 - 00383 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JORGE URIEL NOVA MONTAÑO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	1/11/2022	3/11/2022
2	006 - 2019 - 00323 - 00	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ADRRIANA TORRES ROCHA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	1/11/2022	3/11/2022
3	025 - 2016 - 00562 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	RAMIRO NEIZA GUALTEROS	LUIS EDUARDO NEISA GUALTEROS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	1/11/2022	3/11/2022
4	026 - 2008 - 00338 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO DEL ESTADO S.A.	FIDUAGRARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO COSECHA DE ALGODON 2004-2005 SAN JUAN DOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	1/11/2022	3/11/2022
5	046 - 2020 - 00152 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	EDGAR JOSE CARVAJAL AVILA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	1/11/2022	3/11/2022
6	046 - 2021 - 00231 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SAÚL PORRAS SANTANA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	1/11/2022	3/11/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-10-31 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)



Señor JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RADICADO: 6-201900323
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU
DEMANDADO: INVERSIONES OG S.A.S Y OTRA

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO DE LA REFERENCIA

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., subrogatorio dentro del presente proceso, respetuosamente me permito aportar liquidación de crédito en el porcentaje que le corresponde al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Solicito la entrega de los títulos en proporción a la subrogación realizada en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Del señor Juez,

Atentamente,

Henry Mauricio Vidal Moreno
C.C. No. 79.127.852 de Bogotá
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DE CREDITO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. contra INVERSIONES OG S.A.S Y OTRA

PAGARES: 9005302976

VALOR DESEMBOLSO	\$	40.000.000,00
FECHA INICIAL		6/10/2020
FECHA FINAL		11/10/2022
TOTAL INTERESES DE MORA	\$	22.939.360,00
CAPITAL + INTERESES DE MORA	\$	62.939.360,00

Desde	Hasta	Días	Tasa	Valor Base	Valor Interés
6/10/2020	31/10/2020	26	27,14%	\$ 40.000.000,00	\$ 688.043,00
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	\$ 40.000.000,00	\$ 877.377,00
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	\$ 40.000.000,00	\$ 887.331,00
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	\$ 40.000.000,00	\$ 882.608,00
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	\$ 40.000.000,00	\$ 807.321,00
1/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	\$ 40.000.000,00	\$ 887.195,00
1/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	\$ 40.000.000,00	\$ 853.614,00
1/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	\$ 40.000.000,00	\$ 877.512,00
1/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	\$ 40.000.000,00	\$ 848.712,00
1/07/2021	31/07/2021	31	25,77%	\$ 40.000.000,00	\$ 875.414,00
1/08/2021	31/08/2021	31	25,86%	\$ 40.000.000,00	\$ 878.532,00
1/09/2021	30/09/2021	30	25,79%	\$ 40.000.000,00	\$ 847.726,00
1/10/2021	31/10/2021	31	25,62%	\$ 40.000.000,00	\$ 870.378,00
1/11/2021	30/11/2021	30	25,91%	\$ 40.000.000,00	\$ 851.671,00
1/12/2021	31/12/2021	31	26,19%	\$ 40.000.000,00	\$ 889.742,00
1/01/2022	31/01/2022	31	26,49%	\$ 40.000.000,00	\$ 899.934,00
1/02/2022	28/02/2022	28	27,45%	\$ 40.000.000,00	\$ 842.301,00
1/03/2022	31/03/2022	31	27,71%	\$ 40.000.000,00	\$ 941.211,00
1/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	\$ 40.000.000,00	\$ 939.452,00
1/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	\$ 40.000.000,00	\$ 1.004.400,00
1/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	\$ 40.000.000,00	\$ 1.005.027,00
1/07/2022	31/07/2022	31	47,88%	\$ 40.000.000,00	\$ 1.626.608,00



Carretera 118 No. 83A-59 Int. 109
Bogotá D.C.
Celulares: 3186090999 - 3177173550
Correo: info@vidalbernal.com
web: www.vidalbernal.com

1/08/2022	31/08/2022	31	35,25%	\$ 40.000.000,00	\$ 1.197.534,00
1/09/2022	30/09/2022	30	36,92%	\$ 40.000.000,00	\$ 1.213.644,00
1/10/2022	11/10/2022	11	36,92%	\$ 40.000.000,00	\$ 445.003,00

RE: LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 11001310300620190032300

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/10/2022 14:08

Para: VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA <info@vidalbernalabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 6277-2022, Entidad o Señor(a): HENRY MAURICIO VIDAL MO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO DE LA REFERENCIA//De: Vidal Bernal Asociados <info@vidalbernalabogados.com> Enviado: martes, 11 de octubre de 2022 16:52//MICS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



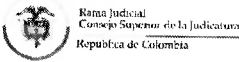
Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	6277-22
Fecha Recibido	12-10-22
Número de Folios	12
Quien Recibió	RAZ



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Vidal Bernal Asociados <info@vidalbernalabogados.com>

Enviado: martes, 11 de octubre de 2022 16:52

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 11001310300620190032300

Señor

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

RADICADO: 6-201900323
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU
DEMANDADO: INVERSIONES OG S.A.S Y OTRA

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO DE LA REFERENCIA

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del FONDO NACIONAL DE

GARANTIAS S.A., subrogatorio dentro del presente proceso, respetuosamente me permito aportar liquidación de crédito en el porcentaje que le corresponde al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

FAVOR ACUSAR RECIBO DEL CONTENIDO

Cordialmente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
C.C. No. 79.127.852 de Bogotá
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

MAURICIO VIDAL MORENO
Representante Legal
VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.
Carrera 118 No. 83A-59 Interior 109
Celulares: 3177173550 - 3186009099
Web: vidalbernalabogados.com
Bogotá D.C., - Colombia

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>31-10-22</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>01-11-22</u>	
y vence en: <u>03-11-22</u>	
El secretario <u>GDG</u>	

484

Señor JUEZ TERCERO (03) Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá.- j03ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co E. S. D. REF: Ejecutivo con título hipotecarioRAD.- 11001310302520160056200 ORIGEN JUZ 25 CTO DE: RAMIRO NEIZA GUALTEROS CONTRA: LUIS EDUARDO NEISA GUALTEROS ASUNTO : LIQUIDACION DE CREDITO.- JHON ANDERSON BOLAÑOS VIVAS mayor de edad e identificado con C.C. No. 1.022.970.805 de Bogotá, con T.P. No. 294.459 de C.S. de la J., domiciliado y residente en Bogotá, obrando en mi condición de especial del Señor RAMIRO NEIZA GUALTEROS mayor de edad e identificado con CC. 4.197.412 de Pauna, domiciliado y residente en esta misma ciudad, en virtud del poder judicial a mi conferido, por el presente escrito me permito presentar la liquidacion de credito conforme a mandamiento de pago y sentencia proferida dentro del proceso en los siguientes terminos	\$ 150.000.000,00										15-may-15	14-jun-15	19,37%	29,06%	\$ 2,42	\$ 3.631.875,00
	\$ 150.000.000,00										15-jun-15	14-jul-15	19,37%	29,06%	\$ 2,42	\$ 3.631.875,00
	\$ 150.000.000,00										15-jul-15	14-ago-15	19,26%	28,89%	\$ 2,41	\$ 3.611.250,00
	\$ 150.000.000,00										15-ago-15	14-sep-15	19,26%	28,89%	\$ 2,41	\$ 3.611.250,00
	\$ 150.000.000,00										15-sep-15	14-oct-15	19,26%	28,89%	\$ 2,41	\$ 3.611.250,00
	\$ 150.000.000,00										15-oct-15	14-nov-15	19,37%	29,06%	\$ 2,42	\$ 3.631.875,00
	\$ 150.000.000,00										15-nov-15	14-dic-15	19,37%	29,06%	\$ 2,42	\$ 3.631.875,00
	\$ 150.000.000,00										15-dic-15	14-ene-16	19,37%	29,06%	\$ 2,42	\$ 3.631.875,00
	\$ 150.000.000,00										15-ene-16	14-feb-16	19,68%	29,52%	\$ 2,46	\$ 3.690.000,00
	\$ 150.000.000,00										15-feb-16	14-mar-16	19,68%	29,52%	\$ 2,46	\$ 3.690.000,00
CAPITAL	\$ 150.000.000,00										15-mar-16	14-abr-16	19,68%	29,52%	\$ 2,46	\$ 3.690.000,00
	\$ 150.000.000,00										15-abr-16	14-may-16	20,54%	30,81%	\$ 2,57	\$ 3.851.250,00
	\$ 150.000.000,00										15-may-16	14-jun-16	20,54%	30,81%	\$ 2,57	\$ 3.851.250,00
	\$ 150.000.000,00										15-jun-16	14-jul-16	20,54%	30,81%	\$ 2,57	\$ 3.851.250,00
	\$ 150.000.000,00										15-jul-16	14-ago-16	21,34%	32,01%	\$ 2,67	\$ 4.001.250,00
	\$ 150.000.000,00										15-ago-16	14-sep-16	21,34%	32,01%	\$ 2,67	\$ 4.001.250,00
	\$ 150.000.000,00										15-sep-16	14-oct-16	21,34%	32,01%	\$ 2,67	\$ 4.001.250,00
	\$ 150.000.000,00										15-oct-16	14-nov-16	21,96%	32,94%	\$ 2,75	\$ 4.117.500,00
	\$ 150.000.000,00										15-nov-16	14-dic-16	21,96%	32,94%	\$ 2,75	\$ 4.117.500,00
	\$ 150.000.000,00										15-dic-16	14-ene-17	21,96%	32,94%	\$ 2,75	\$ 4.117.500,00
LETRA	\$ 150.000.000,00										15-ene-17	14-feb-17	22,34%	33,51%	\$ 2,79	\$ 4.188.750,00
	\$ 150.000.000,00										15-feb-17	14-mar-17	22,34%	33,51%	\$ 2,79	\$ 4.188.750,00
	\$ 150.000.000,00										15-mar-17	14-abr-17	22,34%	33,51%	\$ 2,79	\$ 4.188.750,00
	\$ 150.000.000,00										15-abr-17	14-may-17	22,33%	33,50%	\$ 2,79	\$ 4.186.875,00
	\$ 150.000.000,00										15-may-17	14-jun-17	22,33%	33,50%	\$ 2,79	\$ 4.186.875,00
	\$ 150.000.000,00										15-jun-17	14-jul-17	22,33%	33,50%	\$ 2,79	\$ 4.186.875,00
	\$ 150.000.000,00										15-jul-17	14-ago-17	21,98%	32,97%	\$ 2,75	\$ 4.121.250,00
	\$ 150.000.000,00										15-ago-17	14-sep-17	21,98%	32,97%	\$ 2,75	\$ 4.121.250,00
	\$ 150.000.000,00										15-sep-17	14-oct-17	21,98%	32,97%	\$ 2,75	\$ 4.121.250,00
	\$ 150.000.000,00										15-oct-17	14-nov-17	21,15%	31,73%	\$ 2,64	\$ 3.965.625,00
INTERESES	\$ 150.000.000,00										15-nov-17	14-dic-17	20,96%	31,44%	\$ 2,62	\$ 3.930.000,00
	\$ 150.000.000,00										15-dic-17	14-ene-18	20,77%	31,16%	\$ 2,60	\$ 3.894.375,00
	\$ 150.000.000,00										15-ene-18	14-feb-18	20,69%	31,04%	\$ 2,59	\$ 3.879.375,00
	\$ 150.000.000,00										15-feb-18	14-mar-18	21,01%	31,52%	\$ 2,63	\$ 3.939.375,00
	\$ 150.000.000,00										15-mar-18	14-abr-18	20,68%	31,02%	\$ 2,59	\$ 3.877.500,00
	\$ 150.000.000,00										15-abr-18	14-may-18	20,48%	30,72%	\$ 2,56	\$ 3.840.000,00
	\$ 150.000.000,00										15-may-18	14-jun-18	20,44%	30,66%	\$ 2,56	\$ 3.832.500,00
	\$ 150.000.000,00										15-jun-18	14-jul-18	20,28%	30,42%	\$ 2,54	\$ 3.802.500,00
	\$ 150.000.000,00										15-jul-18	14-ago-18	20,03%	30,05%	\$ 2,50	\$ 3.755.625,00
	\$ 150.000.000,00										15-ago-18	14-sep-18	19,94%	29,91%	\$ 2,49	\$ 3.738.750,00
MORA	\$ 150.000.000,00										15-sep-18	14-oct-18	19,81%	29,72%	\$ 2,48	\$ 3.714.375,00
	\$ 150.000.000,00										15-oct-18	14-nov-18	19,63%	29,45%	\$ 2,45	\$ 3.680.625,00
	\$ 150.000.000,00										15-nov-18	14-dic-18	19,49%	29,24%	\$ 2,44	\$ 3.654.375,00
	\$ 150.000.000,00										15-dic-18	14-ene-19	19,40%	29,10%	\$ 2,43	\$ 3.637.500,00
	\$ 150.000.000,00										15-ene-19	14-feb-19	19,16%	28,74%	\$ 2,40	\$ 3.592.500,00
	\$ 150.000.000,00										15-feb-19	14-mar-19	19,70%	29,55%	\$ 2,46	\$ 3.693.750,00
	\$ 150.000.000,00										15-mar-19	14-abr-19	19,37%	29,06%	\$ 2,42	\$ 3.631.875,00
	\$ 150.000.000,00										15-abr-19	14-may-19	19,32%	28,98%	\$ 2,42	\$ 3.622.500,00
	\$ 150.000.000,00										15-may-19	14-jun-19	19,34%	29,01%	\$ 2,42	\$ 3.626.250,00
	\$ 150.000.000,00										15-jun-19	14-jul-19	19,30%	28,95%	\$ 2,41	\$ 3.618.750,00
TOTAL	\$ 150.000.000,00										15-jul-19	14-ago-19	19,28%	28,92%	\$ 2,41	\$ 3.615.000,00
	\$ 150.000.000,00										15-ago-19	14-sep-19	19,32%	28,98%	\$ 2,42	\$ 3.622.500,00
	\$ 150.000.000,00										15-sep-19	14-oct-19	19,32%	28,98%	\$ 2,42	\$ 3.622.500,00
	\$ 150.000.000,00										15-oct-19	14-nov-19	19,10%	28,65%	\$ 2,39	\$ 3.581.250,00
	\$ 150.000.000,00										15-nov-19	14-dic-19	19,03%	28,55%	\$ 2,38	\$ 3.568.125,00
	\$ 150.000.000,00										15-dic-19	14-ene-20	18,77%	28,16%	\$ 2,35	\$ 3.519.375,00
	\$ 150.000.000,00										15-ene-20	14-feb-20	19,06%	28,59%	\$ 2,38	\$ 3.573.750,00
	\$ 150.000.000,00										15-feb-20					
	\$ 150.000.000,00										15-mar-20					
	\$ 150.000.000,00										15-abr-20					

\$ 150.000.000,00	15-feb-20	14-mar-20	18,95%	28,43%	\$ 2,37	\$ 3.553.125,00
\$ 150.000.000,00	15-mar-20	14-abr-20	18,69%	28,04%	\$ 2,34	\$ 3.504.375,00
\$ 150.000.000,00	15-abr-20	14-may-20	18,19%	27,29%	\$ 2,27	\$ 3.410.625,00
\$ 150.000.000,00	15-may-20	14-jun-20	18,12%	27,18%	\$ 2,27	\$ 3.397.500,00
\$ 150.000.000,00	15-jun-20	14-jul-20	18,12%	27,18%	\$ 2,27	\$ 3.397.500,00
\$ 150.000.000,00	15-jul-20	14-ago-20	18,29%	27,44%	\$ 2,29	\$ 3.429.375,00
\$ 150.000.000,00	15-ago-20	14-sep-20	18,35%	27,53%	\$ 2,29	\$ 3.440.625,00
\$ 150.000.000,00	15-sep-20	14-oct-20	18,09%	27,14%	\$ 2,26	\$ 3.391.875,00
\$ 150.000.000,00	15-oct-20	14-nov-20	17,84%	26,76%	\$ 2,23	\$ 3.345.000,00
\$ 150.000.000,00	15-nov-20	14-dic-20	17,46%	26,19%	\$ 2,18	\$ 3.273.750,00
\$ 150.000.000,00	15-dic-20	14-ene-21	17,32%	25,98%	\$ 2,17	\$ 3.247.500,00
\$ 150.000.000,00	15-ene-21	14-feb-21	17,54%	26,31%	\$ 2,19	\$ 3.288.750,00
\$ 150.000.000,00	15-feb-21	14-mar-21	17,41%	26,12%	\$ 2,18	\$ 3.264.375,00
\$ 150.000.000,00	15-mar-21	14-abr-21	17,31%	25,97%	\$ 2,16	\$ 3.245.625,00
\$ 150.000.000,00	15-abr-21	14-may-21	17,22%	25,83%	\$ 2,15	\$ 3.228.750,00
\$ 150.000.000,00	15-may-21	14-jun-21	17,21%	25,82%	\$ 2,15	\$ 3.226.875,00
\$ 150.000.000,00	15-jun-21	14-jul-21	17,18%	25,77%	\$ 2,15	\$ 3.221.250,00
\$ 150.000.000,00	15-jul-21	14-ago-21	17,24%	25,86%	\$ 2,16	\$ 3.232.500,00
\$ 150.000.000,00	15-ago-21	14-sep-21	17,19%	25,79%	\$ 2,15	\$ 3.223.125,00
\$ 150.000.000,00	15-sep-21	14-oct-21	17,08%	25,62%	\$ 2,14	\$ 3.202.500,00
\$ 150.000.000,00	15-oct-21	14-nov-21	17,27%	25,91%	\$ 2,16	\$ 3.238.125,00
\$ 150.000.000,00	15-nov-21	14-dic-21	17,46%	26,19%	\$ 2,18	\$ 3.273.750,00
\$ 150.000.000,00	15-dic-21	14-ene-22	17,66%	26,49%	\$ 2,21	\$ 3.311.250,00
\$ 150.000.000,00	15-ene-22	14-feb-22	18,30%	27,45%	\$ 2,29	\$ 3.431.250,00
\$ 150.000.000,00	15-feb-22	14-mar-22	18,47%	27,71%	\$ 2,31	\$ 3.463.125,00
\$ 150.000.000,00	15-mar-22	14-abr-22	19,05%	28,58%	\$ 2,38	\$ 3.571.875,00
\$ 150.000.000,00	15-abr-22	14-may-22	19,71%	29,57%	\$ 2,46	\$ 3.695.625,00
\$ 150.000.000,00	15-may-22	14-jun-22	20,40%	30,60%	\$ 2,55	\$ 3.825.000,00
\$ 150.000.000,00	15-jun-22	14-jul-22	21,28%	31,92%	\$ 2,66	\$ 3.950.000,00
\$ 150.000.000,00	15-jul-22	14-ago-22	22,21%	33,32%	\$ 2,78	\$ 4.164.375,00
\$ 150.000.000,00	15-ago-22	14-sep-22	23,50%	35,25%	\$ 2,94	\$ 4.406.250,00
\$ 150.000.000,00	15-sep-22	14-oct-22	24,61%	36,92%	\$ 3,08	\$ 4.614.375,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 437.105.625,00
TOTAL CAPITAL E INTERESES						\$ 587.105.625,00

SON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$587.105.625,00)

En los anteriores términos considero presentará la liquidación del crédito.

Atentamente,


JOHN ANDERSON BOLANDRES VIVAS
C.C. No. 11.222.971.805 de Bogotá
T.P. No.294.459 del C.S. de la J.

RV: jecutivo con título hipotecario RAD.- 11001310302520160056200 ORIGEN JUZ 25 CTO DE: RAMIRO NEIZA GUALTEROS CONTRA: LUIS EDUARDO NEISA GUALTEROS ASUNTO : LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.-

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/10/2022 19:08

Para: jhonbolanosabog@gmail.com <jhonbolanosabog@gmail.com>

3

ANOTACION

Radicado No. 6285-2022, Entidad o Señor(a): JHON ANDERSON BOLAÑOS V - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aportar liquidación de crédito, Observaciones: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO//De: jhon bolaños <jhonbolanosabog@gmail.com>Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 9:08 a. m//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 10:32

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: jecutivo con título hipotecario RAD.- 11001310302520160056200 ORIGEN JUZ 25 CTO DE: RAMIRO NEIZA GUALTEROS CONTRA: LUIS EDUARDO NEISA GUALTEROS ASUNTO : LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.-

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	6285-2022
Fecha Recibido	12-10-2022
Número de Folios	2
Quien Recepcionó	SPB

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: jhon bolaños <jhonbolanosabog@gmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 9:08 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: jecutivo con título hipotecario RAD.- 11001310302520160056200 ORIGEN JUZ 25 CTO DE: RAMIRO NEIZA GUALTEROS CONTRA: LUIS EDUARDO NEISA GUALTEROS ASUNTO : LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.-

Señor

JUEZ TERCERO (03) Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá.-

j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: Ejecutivo con título hipotecario

RAD.- 11001310302520160056200 ORIGEN JUZ 25 CTO

DE: RAMIRO NEIZA GUALTEROS

CONTRA: LUIS EDUARDO NEISA GUALTEROS

ASUNTO : LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.-

JHON ANDERSON BOLAÑOS VIVAS mayor de edad e identificado con C.C. No. 1.022.970.805 de Bogotá, con T.P. No. 294.459 de C.S. de la J., domiciliado y residente en Bogotá, obrando en mi condición de especial del Señor RAMIRO NEIZA GUALTEROS mayor de edad e identificado con CC. 4.197.412 de Pauna, domiciliado y residente en esta misma ciudad, en virtud del poder judicial a mi conferido, por el presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito conforme a mandamiento de pago y sentencia proferida dentro del proceso en los siguientes terminos (PDF)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 119 C. C. P.
En la fecha 31-10-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446
C. C. P. el cual corre a partir del 01-11-22
y vence en 03-11-22
El secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No.2008-0338 (J.26).

Acorde con el escrito que precede, se niega la solicitud elevada por los extremos en contienda, atinente a la actualización de la liquidación del crédito, por improcedente.

Adviértase que, según la Jurisprudencia, la comentada actualización sólo opera en dos oportunidades: "1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas...; y 2). Cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago"⁴⁰.

En ese sentido, al no encontrarse el presente asunto inmerso en las circunstancias arriba descritas para la presentación del cálculo actuarial adicional, no es dable jurídicamente abrir paso al *petitum* de los intervinientes en el asunto del epígrafe.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez⁴¹

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 082
fijado hoy **03 de octubre de 2022**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

⁴⁰ Auto de fecha 15 de agosto de 2000. M.P Carlos Augusto Pradilla Tarazona,

⁴¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

190

**DOCUMENTO REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE
DIRECCIÓN:**

GDOFEJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

06 de octubre de 2022

Señores

JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Dra. **ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

Jueza

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo de **BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN**, contra **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO “FIDEICOMISO SAN JACINTO”.

Rad. No. 11001310302620080033800.

Asunto: Solicitud de adición del auto de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado No. 082 del 03 de Octubre de 2022.

Respetada Señora Jueza,

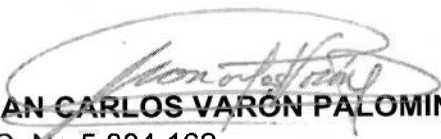
JUAN CARLOS VARÓN PALOMINO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.884.162, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 37.457 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado principal reconocido de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente y dentro del término legal, respetuosamente manifiesto y solicito al Despacho lo siguiente:

1. El día 11 de febrero de 2011 se radicó dentro del término legal ante el despacho del Juez 26 Civil del Circuito de Bogotá, la liquidación del crédito a favor de mi representada, BANCO DEL ESTADO, EN LIQUIDACIÓN, y a cargo del demandado FIDEICOMISO SAN JACINTO, cuya vocera y administradora es FIDUAGRARIA S.A., la cual fue aprobada mediante auto de fecha 24 de enero de 2012, confirmado por H. Tribunal de Bogotá mediante providencia de fecha 26 de junio de 2013, obrantes en el expediente.
2. Así las cosas, respetuosamente solicito al Despacho **ADICIONAR** el auto de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado No. 082 del 03 de Octubre de 2022, en el sentido de indicar que en el caso del crédito con garantía hipotecaria a favor del demandante BANCO DEL ESTADO, EN LIQUIDACIÓN, y a cargo del demandado FIDEICOMISO "SAN JACINTO", cuya vocera y administradora es FIDUAGRARIA S.A., ha de estarse a la liquidación ya aprobada.

Para los efectos procesales pertinentes, remito copia del presente memorial a los apoderados de las demás copartes que actúan en el proceso, así:

- Apoderado de FIDUAGRARIA S.A., como vocera del Fideicomiso San Jacinto: gabrielernesto.pr@gmail.com
- Apoderado del Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal: volsch@hotmail.com
- Apoderado del Club San Jacinto: danielmauriciovergaraospina@yahoo.com

Atentamente,


JUAN CARLOS VARÓN PALOMINO
C.C. No.5.884.162
T.P. 37.457 del C.S.J.

JUAN CARLOS VARÓN PALOMINO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.884.162, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 37.457 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado principal reconocido de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente dentro del término legal, respetuosamente manifiesto y solicito al Despacho lo siguiente:

1. El día 11 de febrero de 2011 se radicó dentro del término legal ante el despacho del Juez 26 Civil del Circuito de Bogotá, la liquidación del crédito a favor de mi representada, BANCO DEL ESTADO, EN LIQUIDACIÓN, y a cargo del demandado FIDEICOMISO SAN JACINTO, cuya vocera y administradora es FIDUAGRARIA S.A., la cual fue aprobada mediante auto de fecha 24 de enero de 2012, confirmado por H. Tribunal de Bogotá mediante providencia de fecha 26 de junio de 2013, obrantes en el expediente.

2. Así las cosas, respetuosamente solicito al Despacho **ADICIONAR** el auto de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado No. 082 del 03 de Octubre de 2022, en el sentido de indicar que en el caso del crédito con garantía hipotecaria a favor del demandante BANCO DEL ESTADO, EN LIQUIDACIÓN, y a cargo del demandado FIDEICOMISO "SAN JACINTO", cuya vocera y administradora es FIDUAGRARIA S.A., ha de estarse a la liquidación ya aprobada.

Para los efectos procesales pertinentes, remito copia del presente memorial a los apoderados de las demás copartes que actúan en el proceso, así:

- Apoderado de FIDUAGRARIA S.A., como vocera del Fideicomiso San Jacinto: gabrielnesto.pr@gmail.com
- Apoderado del Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal: volsch@hotmail.com
- Apoderado del Club San Jacinto: danilomauriciovergaraospina@yahoo.com

Atentamente,

JUAN CARLOS VARÓN PALOMINO

C.C. No.5.884.162

T.P. 37.457 del C.S.J.

--

Juan Carlos Varón Palomino
Socio / Partner

SILVA VARON & ASOCIADOS S.A.
Cra. 7 # 73 - 55, Of. 1002
Bogotá, Colombia

Tel. +57 1 3130714
Fax +57 1 3130747

www.silvaron.com

3
192

RE: Proceso Ejecutivo de BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN, contra FIDUAGRARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO SAN JACINTO - Rad. No. 2008-338

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 07/10/2022 9:50

Para: jcvaron@silvaron.com <jcvaron@silvaron.com>

ANOTACION

Radicado No. 6164-2022, Entidad o Señor(a): CARLOS VARÓN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: SOLICITA ADICIÓN AUTO//026-2008-338 JDO. 3 CTO EJEC//De: Juan Carlos Varón Palomino <jcvaron@silvaron.com>
Enviado: jueves, 6 de octubre de 2022 16:09//JARS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	6164-2022
Fecha Recibido	06-10-22
Numero de Folios	03
Quien Recibe	JARS

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juan Carlos Varón Palomino <jcvaron@silvaron.com>

Enviado: jueves, 6 de octubre de 2022 16:09

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: gabrielernesto.pr@gmail.com <gabrielernesto.pr@gmail.com>; volsch@hotmail.com <volsch@hotmail.com>; danilomauciovergaraospina@yahoo.com <danilomauciovergaraospina@yahoo.com>

Asunto: Proceso Ejecutivo de BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN, contra FIDUAGRARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO SAN JACINTO - Rad. No. 2008-338

06 de octubre de 2022

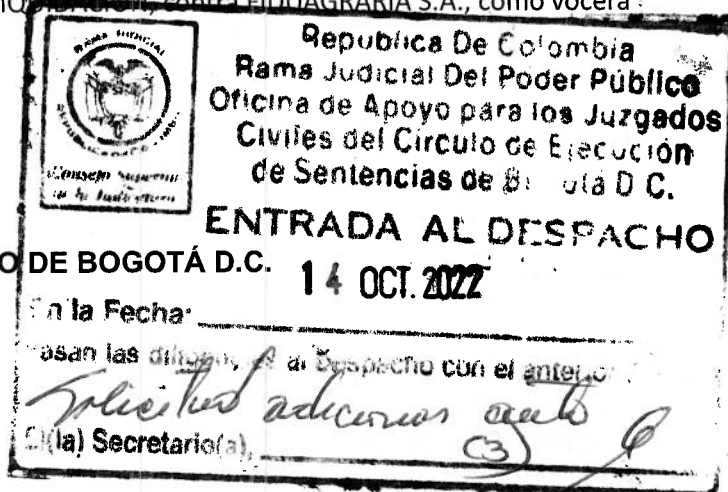
Señores

JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Dra. **ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

Jueza

E. S. D.



Referencia: Proceso ejecutivo de **BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN**, contra **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO “FIDEICOMISO SAN JACINTO”**.

Rad. No. 11001310302620080033800.

Respetada señora Jueza,

JUAN CARLOS VARÓN PALOMINO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.884.162, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 37.457 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado principal reconocido de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente adjunto un (1) archivo magnético con el memorial cuyo contenido textual es el siguiente, y su anexo:

DOCUMENTO REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

GDOFEJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

06 de octubre de 2022

Señores

JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Dra. **ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

Jueza

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo de **BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN**, contra **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO “FIDEICOMISO SAN JACINTO”**.

Rad. No. 11001310302620080033800.

Asunto: Solicitud de adición del auto de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado No. 082 del 03 de Octubre de 2022.

Respetada Señora Jueza,

Señores
JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
At. Alix Jimena Hernández Garzón
Jueza
Correo electrónico: GDOFEJEC003T@canal12n.ajudicial.gov.co
E. S. D.

Referenda: PROCESOS EJECUTIVOS MIXTO Y SINGULARES DE MAYOR CUANTIA ACUMULADOS, DEL BANCO DEL ESTADO (liquidado), del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL Y de CLUB SAN JACINTO, contra LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO "SAN JACINTO".

Asunto: LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO "SAN JACINTO", solicita: (i) aclaración (ii) adición del auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022.
Rad. No. 2008-338 (11001310302620080033800).

Respetada Señora Jueza,

GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.424 de Usaquén y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 115.962 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de procurador judicial de FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO "SAN JACINTO" dentro del proceso que se cita al rubro, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito, solicito sea (i) aclaración (ii) adición del auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, con fundamento en los siguientes consideraciones de orden fáctico y legal:

PRIMERO. Aclaración del auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, el despacho mediante el auto mencionado, hace afirmación: "Además que, según la jurisprudencia, la comentada actualización solo opera en dos oportunidades: ...", omitiendo mencionar a que jurisprudencia se refiere, por tanto, solicito sea aclarado el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, en ese sentido.

SEGUNDO. Adición, en auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, el despacho solo se refiere a liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte actora el día 26 de noviembre de 2021, allegó al proceso: (i) la liquidación actualizada del crédito a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN, liquidación que fue objetada el día 02 de diciembre de 2021, cuando el apoderado de la parte actora en ese mismo memorial equivocadamente adjunto Quince (15) archivos en formato .pdf, con las facturas del impuesto predial por el año gravable 2021, digo equivocadamente por cuanto las facturas de impuesto predial no cumplen con lo estipulado en el artículo 444 del Código General de Proceso, el cual se refiere al avalúo catastral el cual solo es demostrable a través del certificado catastral, que no fueron adjuntados; ni el despacho se pronunció sobre los avalúos comerciales realizados por el GRUPO INMOBILIARIO AVACOL - GIA AVACOL, de los bienes embargados y secuestrados, presentados por mí en Quince (15) archivos en formato PDF, los cuales se resume la información correspondiente, así:

Inmueble hipotecado, embargado o y secuestrado	Folio de Matricula Inmobiliaria	Avalúo
Lote 76	50N-20441682	1.139.591.453,00
Lote 109	50N-20441715	1.138.931.498,00
Lote 110	50N-20441716	1.135.533.604,00
Lote 111	50N-20441717	1.137.150.764,00
Lote 112	50N-20441718	1.138.019.743,00
Lote 113	50N-20441719	1.116.976.136,00
Lote 114	50N-20441720	1.112.069.130,00
Lote 115	50N-20441721	1.122.035.802,00
Lote 116	50N-20441722	1.138.911.039,00
Lote 117	50N-20441723	1.138.897.965,00
Lote 118	50N-20441724	1.138.912.790,00
Lote 119	50N-20441725	1.138.733.263,00
Lote 120	50N-20441726	1.138.900.791,00
Lote 121	50N-20441727	1.138.868.467,00
Lote 155	50N-20441761	1.137.463.453,00
TOTALES	5	17.010.995.898,00

En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 444 del Código General de Proceso,

cual el se refiere al avalúo catastral el cual solo es demostrable a través del certificado catastral, en concordancia con el artículo 457 del Código General del Proceso, envío los 15 certificados catastrales, con fecha de expedición 06 de octubre de 2022, y reenvío los avalúos comerciales realizados por el GRUPO INMOBILIARIO AVACOL – GIA AVACOL, de los bienes embargados y secuestrados, presentados por mí el día 02 de diciembre de 2021.

Por lo anterior realizo las siguientes,

PETICIONES

1. Solicito se aclare el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, en el sentido de indicar el autor de la jurisprudencia a que hace referencia en el mencionado Auto.
 2. Solicito se adicione el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, refiriéndose a las facturas del impuesto predial por el año gravable 2021, presentadas como base para hallar el valor de los inmuebles a rematar, el día 26 de noviembre de 2021 por el apoderado de la parte actora.
 3. Solicito se adicione el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, contendo el traslado de los avalúos de los quince (15) lotes hipotecados, embargados y secuestrados dentro del proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.
- Para los efectos procesales pertinentes, remito copia del presente memorial a los apoderados de las demás partes que actúan en el proceso, así:
- Apoderado de BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN: Juan Carlos Varón Palomino jcaron@silvaron.com
 - Apoderado del Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal: yolsch@hotmail.com
 - Apoderado del Club San Jacinto: danthonaurovergaraospina@yahoo.com

Agradezco la atención prestada al presente y me suscribo,
Atentamente,


GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ
C.C. No. 80.407.424
T.P. 115.962 del C.S.J.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 327 DE 1994 (AGOSTO 18) ESTRUCTURA PREVISIONAL No 52 del 2000. Ley 962 del 2005 (Antigüedad), artículo 6. *psat@psf.co*

CERTIFICADO No.
FECHA

1603-848276-80898-0
6/10/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN COTAZZI critica que el siguiente predio se encuentre inscrito en la base de datos catastral del ICAZ.

INFORMACION FISICA
DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:175-CHILA
NUMERO PREDA:00-00-00-0007-3296-0-00-00-0000
NUMERO PREDA ANTERIOR:00-00-0007-3296-00
DIRECCION: LOTE 112
MATRICULA:050N-20441718
AREA TERRENO: Ha.1012.00m²
AREA CONSTRUIDA:0.0 m²

INFORMACION ECONOMICA
AVALUO:S 149,355,000

INFORMACION JURIDICA		
NUMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO
1	FIDELICOMISO SAN JACINTO	NUT
TOTAL DE PROPIETARIOS:		1

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO**

Requiere de la aprobación de la Junta de la Universidad y
de la aprobación de la Junta de la Universidad y

NOTA

La presente información no constituye garantía para el titular de esta Compraventa, ni garantiza la conformidad con el artículo 2.7.2.3 del Decreto 144 de 2010, y no garantiza que el contrato onerosivo no se encuentre en el estado de nulidad con la fecha de inscripción, por lo que el comprador diligenciará la información en relación con el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

[illegible]

are available, and are presenting difficulties not considered in the category with

Article Copyright © 2004 by Humana Press
All rights reserved. No part of this article may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage or retrieval system, without permission in writing from Humana Press.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18). Directiva presidencial No. 02 del 2000. Ley 562 de 2005 (Anticorrupción), artículo 6, parágrafo

CERTIFICADO NO.
FECHA

8993-664566-37473-0
6/10/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastrales de ICAC

INFORMACION FISICA
DEPARTAMENTO: 25 QUINDI/MARICA
MUNICIPIO: PYS CHIA
NUMERO PREDIAL: 00-00-00-00-007 3297 0-00-00-0000
NUMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-00-0007 3297-000
DIRECCION: LOS RIOS ES LOTE 113
MATRICULA: 0508-20044719
AREA TERRENO: 0.5 HA 1053.00m²
AREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

INFORMACIÓN ECONOMICA
AVALUOS 156.259.000

INFORMACION JURIDICA		
NUMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO
1	FIDEICOMISO SAN JACINTO	NIT
TOTAL DE PROPIETARIOS:		1

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO**

Handwritten signature: *U. Lemmer*

NOTA

... **ALBERT EINSTEIN** ...

Paralelos La serie que se va a calcular es la suma de los términos de la sucesión aritmética de los cuadrados de los números naturales desde 1 hasta 100. El primer término es 1 y el último es 100. El primer término es 1 y el último es 100. El primer término es 1 y el último es 100.

[illegible]

For more information, please contact the publisher at 1-800-354-9700.

Ante cualquier riesgo de fraude se debe exigir identificación con el pasaporte.

[illegible][illegible]



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO FUE VALIDADO EN ARCHIVO CON LA LEY DEL 1999 APROBADO EN EL CONVENIO PREEXISTENTE DEL 02 DEL 2000, LEY DEL 2005 (AUTOMATICA) ARTICULO 5, PARAGRAFO 3

CERTIFICADO NO.: 8256-632416-23105-0
FECHA: 6/10/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente pueblo se encuentra inscrito en la base de datos catastrales de

INFORMACION FÍSICA

DEPARTAMENTO 25-CUORDINAVARCA

MUNICIPIO-175-CHIA

NUMERO PADIAL:00-00-00-00-0007-3338 0-00-00-00-0000

NUMERO PREEDIAL ANTERIOR 00 00

DIRECCION: LOS POBLES LO

MATRICULA: 050N-20441761

AREA TERRENO: 0 Ha 960,00m²

INFORMACION ECONOMICA

AVALUO-S 141 661 (2x)

INFORMACIÓN JURÍDICA		1	2	3
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	
1	FIDELICAMISO SAN JACINTO	NUT	00	
TOTAL DE PROPIETARIOS			1	

El presente certificado se expide para A SOLICITUD DEL INTERESADO

Edward Arnold's Literary Heritage

NOTES

La presente investigación tiene como objetivo general evaluar el efecto de la intervención de la familia en la conducta de los adolescentes con problemas de conducta, en el contexto de la atención psiquiátrica. El estudio se realizó en el Hospital Psiquiátrico de la Universidad de Chile, en el año 2005. La muestra estuvo conformada por 20 adolescentes con diagnóstico de trastorno de conducta, que fueron asignados a dos grupos de intervención: grupo experimental y grupo control. El grupo experimental recibió la intervención de la familia, mientras que el grupo control recibió la atención psiquiátrica habitual. Se evaluó el efecto de la intervención de la familia en la conducta de los adolescentes, utilizando como medida de resultado el número de episodios de conducta problemática. Los resultados indican que la intervención de la familia tuvo un efecto positivo en la conducta de los adolescentes, reduciendo el número de episodios de conducta problemática. Estas conclusiones sugieren que la intervención de la familia es una estrategia efectiva para el tratamiento de los adolescentes con problemas de conducta.

[illegible]

La versión de primer nivel de la encuesta se completó en la siguiente red:

Referencia: PROCESOS EJECUTIVOS MIXTO Y SINGULARES DE M. JR CUANTIA ACUMULADOS, DEL BANCO DEL ESTADO (liquidado), del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL y de CLUB SAN JACINTO, contra LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO "SAN JACINTO".

Asunto: LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO "SAN JACINTO", solicita: (i) aclaración (ii) adición del auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022.

Rad. No. 2008-338 (11001310302620080033800).

Respetada Señora Jueza,

GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.424 de Usaquén y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 115.962 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de procurador judicial de FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera y Administradora del fideicomiso SAN JACINTO dentro del proceso que se cita al rubro, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito, solicito sea (i) aclaración (ii) adición del auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, con fundamento en los siguientes consideraciones de orden fáctico y legal:

PRIMERO. Aclaración del auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, el despacho mediante el auto mencionado, hace afirmación: “*Adviértase que, según la jurisprudencia, la comentada actualización solo opera en dos oportunidades: "..."*” omitiendo mencionar a que jurisprudencia se refiere, por tanto, solicito sea aclarado el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, en ese sentido.

SEGUNDO. Adición, en auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, el despacho solo se refiere a liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte actora el día 26 de noviembre de 2021, allegó al proceso: (i) la liquidación actualizada del crédito a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN, liquidación que fue objetada el día 02 de diciembre de 2021, cuando el apoderado de la parte actora en ese mismo memorial equivocadamente adjunto Quince (15) archivos en formato .pdf con las facturas del impuesto predial por el año gravable 2021, digo equivocadamente por cuanto las facturas de impuesto predial no cumplen con lo estipulado en el artículo 444 del Código General de Proceso, el cual se refiere al avalúo catastral el cual solo es demostrable a través del certificado catastral, que no fueron adjuntados; ni el despacho se pronunció sobre los avalúos comerciales realizados por el GRUPO INMOBILIARIO AVACOL – GIA AVACOL, de los bienes embargados y secuestrados, presentados por mí en Quince (15) archivos en formato PDF, los cuales se resume la información correspondiente, así:

Inmueble hipotecado, embargado y secuestrado	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Avalúo
Lote 76	SON-20441682	1.139.591.453,00
Lote 109	SON-20441715	1.138.931.498,00
Lote 110	SON-20441716	1.135.533.604,00
Lote 111	SON-20441717	1.137.150.764,00
Lote 112	SON-20441718	1.138.019.743,00
Lote 113	SON-20441719	1.116.976.136,00
Lote 114	SON-20441720	1.112.069.130,00

En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 444 del Código General de Proceso, cual el se refiere al avalúo catastral el cual solo es demostrable a través del

Lote 11	SON-20441721	1.122.035.802,00	certificado catastral, en concordancia con el artículo 457 del Código General del Proceso, envío los 15 certificados catastrales,
Lote 116	SON-20441722	1.138.911.039,00	
Lote 117	SON-20441723	1.138.897.965,00	
Lote 118	SON-20441724	1.138.912.790,00	
Lote 119	SON-20441725	1.138.733.263,00	
Lote 120	SON-20441726	1.138.900.791,00	
Lote 121	SON-20441727	1.138.868.467,00	
Lote 155	SON-20441761	1.137.463.453,00	
TOTALES		17.010.995.898,00	

avalúos comerciales realizados por el GRUPO INMOBILIARIO AVACOL – GIA AVACOL, de los bienes embargados y secuestrados, presentados por mí el día 02 de diciembre de 2021.

Por lo anterior realizo las siguientes,

PETICIONES

1. Solicito se aclare el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, en el sentido de indicar el autor de la jurisprudencia a que hace referencia en el mencionado Auto.

2. Solicito se adicione el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, refiriéndose a las facturas del impuesto predial por el año gravable 2021, presentadas como base para hallar el valor de los inmuebles a rematar, el día 26 de noviembre de 2021 por el apoderado de la parte actora.

3. Solicito se adicione el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, corriendo el traslado de los avalúos de los quince (15) lotes hipotecados, embargados y secuestrados dentro del proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Para los efectos procesales pertinentes, remito copia del presente memorial a los apoderados de las demás partes que actúan en el proceso, así:

- Apoderado de BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN: Juan Carlos Varón Palomino jvaron@silvaion.com
- Apoderado del Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal: vojsch@hotmail.com
- Apoderado del Club San Jacinto: danilomauriciovergaraospina@yahoo.com

Agradezco la atención prestada al presente y me suscribo,
Atentamente,

GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ
C.C. No. 80.407.424
T.P. 115.962 del C.S.J.

Señora

JUEZ TERCERA (3) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

C. Elect. gdo fejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA ACUMULADA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL contra SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO "SAN JACINTO"**

Rad. No. 11001310302620080033805

HERNANDO VALENCIA PARIAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.741.720 de Cali, abogado portador de la tarjeta profesional de abogado No. 77.416 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL**, parte demandante en acumulación dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, de manera respetuosa me permito manifestar y solicitar a la Sra. Juez lo siguiente:

PRIMERO.- El día 18 de Enero de 2022, se radicó dentro del término legal ante el despacho del Sr. Juez 27 Civil del Circuito de Bogotá la liquidación actualizada del crédito a favor de mi representada, **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

SEGUNDO.- El valor total de la **LIQUIDACION ACTUALIZADA** del crédito a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL** y a cargo del **FIDEICOMISO "SAN JACINTO"**, cuya vocera y administradora es **FIDUAGRARIA S.A.**, con corte al día 18 de Enero de 2022, ascendió a la suma de **SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$713.209.167,43) M/Cte.**

TERCERO.- El día 31 de Agosto de 2022 se corrió el respectivo traslado de la liquidación del crédito a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL**. El término de dicho traslado venció el día 5 de Septiembre de 2022, sin que la mencionada liquidación actualizada del crédito hubiere sido objetada por la demandada **FIDUAGRARIA S.A.**, o por alguna de las demás partes o intervinientes en el proceso de la referencia. Por razón de lo anterior y en atención a lo reglado por los incisos 2° y 3° del art. 446 del C.G.P., es pertinente proceder a la aprobación de la mencionada liquidación por parte de la Sra. Juez.

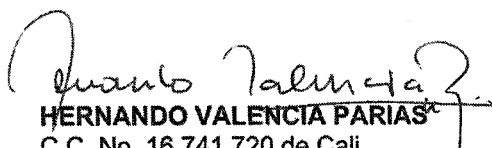
CUARTO.- PETICION DE ADICION DE AUTO.- Como consecuencia de lo anterior, de manera respetuosa me permito solicitar a la Sra. Juez se sirva **ADICIONAR** su auto de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado del 3 de Octubre de 2022, en el sentido de proceder a aprobar mediante auto la liquidación actualizada del crédito a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL** presentada por el suscrito el día 18 de Enero de 2022, incluyendo dicha aprobación en la providencia que se solicita adicionar. Todo lo anterior de conformidad con lo ordenado por los artículos 287 y 446 del C.G.P.

QUINTO.- Para los efectos procesales pertinentes, me permito remitir copia del presente memorial a las demás partes y vinculados que actúan en el proceso:

- A).- Demandante: Banco del Estado en Liquidación S.A.
C. Elec. apoderado: jcvaron@silvaron.com; contacto@silvaron.com;
- B).- Demandante en acumulación: Club San Jacinto.
C. Elec. apoderado: danilomauriciovergaraospina@yahoo.com
- C).- Demandada: FIDUAGRARIA S.A., como vocera.
C. Elec. apoderado: gabrielernesto.pr@gmail.com

Con el respeto usual me suscribo de la Sra. Juez,

Atentamente,


HERNANDO VALENCIA PARIAS
C.C. No. 16.741.720 de Cali
T.P. No. 77.416 del C.S. de la J.

RE: Solicitud adición auto Juzgado 3 EJECUCION CC de Bogotá Rad No 11001310302620080033605

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdoefjecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 07/10/2022 8:59
Para: Hernando Valencia <volsch@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6161-2022, Entidad o Señor(a): HERNANDO VALENCIA PARRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: Solicitud adición auto/De: Hernando Valencia <volsch@hotmail.com> Enviado: Jueves, 6 de octubre de 2022 13:16/MICS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

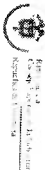
¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DEL TERCER DELEGADO DE BOGOTÁ	
RADICADO	6161-2022
Fecha Recibido	07/10/2022
Numero de Folios	1
Quien Recibió	MICS

Radicación de memoriales: gdoefjecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente



AREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdoefjecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdoefjecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdoefjecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Hernando Valencia <volsch@hotmail.com>

Enviado: Jueves, 6 de octubre de 2022 13:16

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdoefjecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: jvaron@silvaron.com <jvaron@silvaron.com>, contacto@silvaron.com <contacto@silvaron.com>; danilonaurocivergaraospina@yahoo.com <danilonaurocivergaraospina@yahoo.com>; gabrielernesto.pr@gmail.com <gabrielernesto.pr@gmail.com>

Asunto: Solicitud adición auto Juzgado 3 EJECUCION CC de Bogotá Rad No 110013103026200800

Señora
JUEZ TERCERA (3) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
C. Elect. gdoefjecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA ACUMULADA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL contra SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO "SAN JACINTO"
Rad. No. 11001310302620080033805

HERNANDO VALENCIA PARRAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Santiago de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la copropiedad demandante CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL en el proceso ejecutivo acumulado que se cita al rubro, encontrándome dentro del término legal me permito radicar ante usted memorial de solicitud de adición de su auto de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado del 3 de Octubre de 2022, memorial que se anexa al presente mensaje digital de correo electrónico en formato PDF debidamente suscrito y cuyo contenido textual es el siguiente:

"Señora
JUEZ TERCERA (3) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
C. Elect. gdoefjecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA ACUMULADA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL contra SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO "SAN JACINTO"
Rad. No. 11001310302620080033805

HERNANDO VALENCIA PARRAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.741.720 de Cali, abogado portador de la tarjeta profesional de abogado No. 77.416 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL, parte demandante en acumulación dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, de manera respetuosa me permito manifestar y solicitar a la Sra. Juez lo siguiente:

PRIMERO.- El día 18 de Enero de 2022, se radicó dentro del término legal ante el despacho del Sr. Juez 27 Civil del Circuito de Bogotá la liquidación actualizada del crédito a favor de mi representada, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL.

SEGUNDO.- El valor total de la LIQUIDACION ACTUALIZADA del crédito a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL y a cargo del FIDEICOMISO "SAN JACINTO", cuya vocera y administradora es FIDUAGRARIA S.A. con corte al día 18 de Enero de 2022, ascendió a la suma de SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$713.209.167,43) M/Cte.

TERCERO.- El día 31 de Agosto de 2022 se corrió el respectivo traslado de la liquidación del crédito a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL. El término de dicho traslado venció el día 5 de Septiembre de 2022, sin que la mencionada liquidación actualizada del crédito hubiere sido obtenida por la demandada FIDUAGRARIA S.A., o por alguna de las demás partes o intervinientes en el proceso de la referencia. Por razón de lo anterior y en atención a lo reglado por los incisos 2º y 3º del art. 446 del C.G.P., es pertinente proceder a la aprobación de la mencionada liquidación por parte de la Sra. Juez.

CUARTO.- PETICION DE ADICION DE AUTO.- Como consecuencia de lo anterior, de manera respetuosa me permito solicitar a la Sra. Juez se sirva ADICIONAR su auto de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado del 3 de Octubre de 2022, en el sentido de proceder a aprobar mediante auto la liquidación actualizada del crédito a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL, presentada por el suscrito el día 18 de Enero de 2022, incluyendo dicha aprobación en la providencia que se solicita adicionar. Todo lo anterior de conformidad con lo ordenado por los artículos 287 y 446 del C.G.P.

QUINTO.- Para los efectos procesales pertinentes, me permito remitir copia del presente memorial a las demás partes y vinculados que actúan en el proceso.

A).- Demandante Banco del Estado en Liquidación S.A.

B).- Demandante en acumulación: Club San Jacinto.
C. Elec. apoderado: danilomaurovergaraospina@yahoo.com
C).- Demandada: FIDUAGRARIA S.A. como vocera.
C. Elec. apoderado: gabrielenesto.p@gmail.com

Con el respeto usual me suscribo de la Sra. Juez.

Atentamente,

(Fdo)

HERNANDO VALENCIA PARIAS

C.C. No. 16.741.720 de Cali

T.P. No. 77.416 del C.S. de la J."

En cumplimiento de lo ordenado por la ley 2213 de 2022, me permito enviar copia del presente mensaje de correo electrónico a las demás partes e intervinientes del proceso que se cita en el asunto.

Agradeciéndole dar al memorial anexo el trámite legal correspondiente, me suscribo de manera atenta,

(fdo)

HERNANDO VALENCIA PARIAS

C.C. No. 16.741.720 de Cali

T.P. No. 77.416 del C.S. de la J.

Apoderado judicial ejecutante en acumulación

CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL

Anexo: Original de memorial de solicitud adición de auto debidamente suscrito.





201

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No.2008-0338 (J.26).

Acorde con la petición que antecede, niéguese la solicitud de aclaración y/o adición elevada por los extremos en contienda, en los escritos obrantes a folios 190 a 193 del *dosier*, por cuanto no se evidencia que el proveído adiado 30 de septiembre de 2022 (fl. 189), contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, como a su vez, no se otean errores aritméticos ni omisión de algún punto que deba ser objeto de pronunciamiento. (Arts. 285 y 287 del C.G. del P.).

De otra parte, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se insta al memorialista, para que, **en el menor tiempo posible**, presente la justipreciación de los bienes cautelados, realizando la operación aritmética respectiva (incremento del 50%), de conformidad con el numeral 4° del artículo 444 del C.G del P.⁴³

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez⁴⁴

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 088
fijado hoy **20 de octubre de 2022**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

⁴³ Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

⁴⁴ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendario 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

A

Señora
JUEZ TERCERA (3) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D
C. Elect. gdo@fecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA ACUMULADA DEL CONUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL contra SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO “SAN JACINTO”
Rad. No. 11001310302620080033805

HERNANDO VALENCIA PARIAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.741.720 de Cali, abogado portador de la tarjeta profesional de abogado No. 77.416 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del CONUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL, parte demandante en acumulación dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, de manera respetuosa me permito interponer recurso de reposición para revocar y recurso subsidiario de apelación en contra de su auto de fecha 19 de Octubre de 2022, notificado por estado del día 20 de Octubre de 2022, interponiendo adicionalmente recurso de apelación en contra del auto de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado de fecha 3 de Octubre 2022, todo de manera conforme con lo ordenado por los artículos 321 y 322 del Código General del Proceso. Me permito fundamentar los recursos de reposición y apelación interpuestos, en lo siguiente:

PRIMERO.- Fundamentos procesales relacionados con la procedencia de los recursos interpuestos:

1.1.- El numeral 2. artículo 322 del C.G.P. establece: “(...) 2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. (...) Proferida una providencia complementaria o que niegue la adición solicitada, dentro del término de ejecución de esta también se podrá apelar de la principal. La apelación contra una providencia comprende la de aquella que resolvió sobre la complementación. (...) Si antes de resolverse sobre la adición o adición de una providencia se hubiere interpuesto apelación contra esta, en el auto que decida aquella se resolverá sobre la concesión de dicha apelación.”

1.2.- El auto de fecha 19 de Octubre de 2022, notificado por estado del día 20 de Octubre de 2022, negó la adición del auto notificado por estado el día 3 de Octubre de 2022 que fue solicitada por el suscrito mediante memorial radicado día 6 de octubre ante su despacho. Como consecuencia, contra el auto de fecha 19 de Octubre de 2022 mencionado, procede el recurso de reposición para revocar que se interpone por medio del presente memorial.

1.3.- Adicionalmente, la apelación en contra del auto principal de fecha 30 de Septiembre de 2022, la cual se interpone dentro del respectivo término de ejecución de la providencia complementaria de fecha 19 de Octubre que niega la adición solicitada por el suscrito apoderado, comprende la apelación de aquella que niega la complementación, todo de conformidad con lo ordenado por el num. 2 del artículo 322 del C.G.P.

1.4.- Por tanto respetuosamente me permito manifestar que tanto el recurso de reposición para revocar, así como el recurso subsidiario de apelación que se interponen en contra de su auto de fecha 19 de Octubre de 2022, notificado por estado del día 20 de Octubre de 2022, son procedentes por expresa disposición legal que así lo ordena.

1.5.- Por su parte, el recurso de apelación interpuesto en contra de su auto principal de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado del día 3 de Octubre 2022, es igualmente procedente, por expresa disposición procesal contenida en el num. 2 del Art. 322 del C.G.P. citado.

1.6.- Como consecuencia, comedidamente le solicito reponer para revocar su auto de fecha de fecha 19 de Octubre de 2022, notificado por estado del día 20 de Octubre de 2022, otorgando prosperidad a los argumentos jurídicos y procesales alegados en su contra por el suscrito de manera respetuosa. Y en el evento de no proceder a reponer su providencia en el sentido solicitado respetuosamente en este escrito, comedidamente me permito solicitarle se sirva conceder la apelación interpuesta en contra de los autos de fechas 30 de Septiembre de 2022, providencia principal, así como en contra del auto de fecha 19 de Octubre de 2022, providencia que niega la adición solicitada, en aplicación de lo normado por el artículo 322 del C.G.P., todo de acuerdo con los reparos y las RAZONES DE INCONFORMIDAD que los sustentan, las cuales serán expresadas más adelante.

SEGUNDO.- Fundamentos fácticos y jurídicos de la impugnación:

2.1.- En memorial radicado ante su despacho el día 6 de Octubre de 2022 dentro del término legal, obrando con fundamento en lo ordenado por los artículos 267 y 446 del C.G.P., el suscrito apoderado procedí a solicitar de manera respetuosa a la Sta. Juez se sirviera ADICIONAR su auto principal de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado del 3 de Octubre de 2022, en el sentido de proceder a aprobar mediante auto la liquidación actualizada del crédito a favor del CONUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL presentada por el suscrito el día 18 de Enero de 2022, incluyendo dicha aprobación en la providencia mencionada mediante la respectiva adición.

2.2.- En su auto de fecha 19 de Octubre de 2022, notificado por estado del día 20 de Octubre de 2022, se negó la adición del auto notificado por estado el día 3 de Octubre de 2022 que fue solicitada por el suscrito mediante memorial radicado día 6 de octubre de 2022 ante su despacho, con fundamento en lo siguiente (copia textual del contenido de la providencia): “(...) Acorde con la petición que antecede, niéguese la solicitud de aclaración y adición elevada por los extremos en contienda (...), por cuanto no se evidencia que el proveído adido 30 de Septiembre de 2022 (fl. 189), contengan conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, como a su vez, no se olean errores aritméticos ni omisión de algún punto que deba ser objeto de pronunciamiento. (...).” (Subrayado fuera del texto de la providencia).

2.3.- En el artículo 267 del C.G.P., aplicable a los autos del juez dictados dentro del trámite de un proceso judicial por virtud de lo ordenado en esta misma disposición procesal, se establece expresamente como motivo para poder solicitar la adición de la providencia, el hecho que en la misma se omita resolver sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento.

2.4.- En el caso presente, el artículo 446 del C.G.P. claramente establece otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento en su providencia del día 30 de Septiembre de 2022. Esto es, debió resolverse en su auto de fecha 30 de Septiembre de 2022 sobre la aprobación de la liquidación actualizada del crédito presentada por el suscrito el día 18 de Enero de 2022, por haberse vencido el día 5 de Septiembre de 2022 el respectivo traslado sin que dicha liquidación hubiese sido objetada por la parte demandada, ni por las demás partes intervinientes en el proceso. En efecto, el citado artículo 446 del C.G.P. establece en sus numerales 2, 3 y 4 sobre el particular lo siguiente:

"ARTICULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...) 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que sólo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de otro la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto devoluto, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme. (...)". (Subrayado fuera del texto legal)

2.5.- De manera respetuosa se reitera entonces que en la citada providencia principal de fecha 30 de Septiembre de 2022 no se resolvió sobre un asunto que debía ser objeto de pronunciamiento, esto es, sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el suscrito apoderado dentro del término y con el cumplimiento de los requisitos legales, liquidación que no fue objetada por las demás partes del proceso, razón por la cual el día 6 de Octubre de 2022 se solicitó la adición de dicha providencia por parte del suscrito apoderado de la siguiente manera:

"(...) **TERCERO.-** El día 31 de Agosto de 2022 se contó el respectivo traslado de la liquidación del crédito a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL**. El término de dicho traslado venció el día 5 de Septiembre de 2022, sin que la mencionada liquidación actualizada del crédito hubiere sido objetada por la demandada **FFUAGARRIA S.A.**, o por alguna de las demás partes o intervinientes en el proceso de la referencia. Por razón de lo anterior y en atención a lo reglado por los incisos 2° y 3° del art. 446 del C.G.P., es pertinente proceder a la aprobación de la mencionada liquidación por parte de la Sra. Juez.

CUARTO.- PETICION DE ADICION DE AUTO.- Como consecuencia de lo anterior, de manera respetuosa me permito solicitar a la Sra. Juez se sirva **ADICIONAR** su auto de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado del 3 de Octubre de 2022, en el sentido de proceder a archivar mediante auto la liquidación actualizada del crédito a favor

del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL** presentada por el suscrito el día 18 de Enero de 2022, incluyendo dicha aprobación en la providencia que se solicita adicionar. Todo lo anterior de conformidad con lo ordenado por los artículos 287 y 446 del C.G.P. (...)" (Subrayado fuera del texto original).

2.6.- SOLICITUD RESPETUOSA DE REVOCACION DE LA PROVIDENCIA IMPUGNADA. Es por todo lo anterior que de manera respetuosa me permito interponer recurso de reposición y subsidio de apelación en contra de su auto de fecha 19 de Octubre de 2022, notificado por estado del día 20 de Octubre de 2022, para que su Señoría se sirva proceder a revocarlo. En su lugar le pido acceder a la solicitud de adición del auto de fecha 30 de Septiembre de 2022 solicitada por el suscrito en pasada oportunidad procesal, procediendo a decidir en dicha providencia sobre el punto omitido que debía ser objeto de pronunciamiento, consistente en la aprobación de la liquidación actualizada del crédito a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL** presentada por el suscrito el día 18 de Enero de 2022, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del respectivo término de traslado; todo ello de conformidad con lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P.

Adicionalmente y en el evento de no prosperar el recurso de reposición interpuesto, comedidamente le solicito se sirva conceder los recursos de apelación interpuestos en contra de las providencias de fechas 30 de Septiembre de 2022 y 19 de Octubre de 2022, respectivamente, en el efecto correspondiente.

TERCERO.- REPAROS Y RAZONES DE INCONFORMIDAD QUE SUSTENTAN EL (LOS) RECURSO(S) DE APELACION INTERPUESTO: Para efectos del cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3. del artículo 322 del C.G.P., así como para la concesión del recurso apelación interpuesto contra el auto principal de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado de fecha 3 de Octubre 2022, y contra del auto de fecha 19 de Octubre de 2022, notificado por estado del día 20 de Octubre de 2022, providencia que niega la adición del citado auto principal que fue solicitada por el suscrito en la oportunidad procesal respectiva, me permito solicitarle de manera comedida a la Sra. Juez se sirva tener como razaros y razones de inconformidad que sustentan dichos recursos de apelación, las argumentaciones legales expuestas en los numerales **PRIMERO** y **SEGUNDO** de este escrito de impugnación. En todo caso me reservo el derecho de sustentar nuevamente los recursos de apelación interpuestos, manteniendo los reparos respectivos dentro del término indicado en la misma disposición legal antes citada, en el evento de ser negado el recurso de reposición impetrado.

CUARTO.- PETICION ADICIONAL.- De manera independiente a la prosperidad de los recursos interpuestos por medio del presente escrito, en todo caso me permito respetuosamente solicitarle nuevamente a la Señora Juez se sirva continuar el trámite del proceso de la referencia mediante la aprobación de la liquidación actualizada del crédito a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL** presentada por el suscrito el día 18 de Enero de 2022, por no haber sido objetada, bien sea incluyendo dicha aprobación en la providencia que se solicita adicionar, o expediendo un **NUUEVO AUTO** en el cual se otorgue la aprobación de la liquidación actualizada del crédito en favor de mi representada y a cargo del **FIDELICOMISO SAN**

JACINTO", cuya vocera y administradora es FIDUAGARRIA S.A., liquidación cuyo valor asciende a la suma SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$713,209,167.43) M/Cle, con corte al día 18 de Enero de 2022.

Fundamento respetuosamente la anterior solicitud en el hecho de consistir dicha aprobación de la liquidación actualizada del crédito presentada por el suscrito el trámite procesal a seguir, según lo normado por 446 del C.G.P.

QUINTO.- Para los efectos procesales pertinentes, me permito remitir copia del presente memorial a las demás partes y vinculados que actúan en el proceso:

- A).- Demandante: Banco del Estado en Liquidación S.A.
- C. Elec. apoderado: jvaron@silvaron.com; contacto@silvaron.com;
- B).- Demandante en acumulación: Club San Jacinto.
- C. Elec. apoderado: danilomaunichovergarrasina@yahoo.com
- C).- Demandada: FIDUAGARRIA S.A., como vocera.
- C. Elec. apoderado: gabrielernesto.pr@gmail.com

Solicitándole de manera comedida se sirva dar curso legal a los recursos interpuestos mediante el presente escrito, con el respeto usual me suscribo de la Sra. Juez.

Atentamente,


HERNANDO VALENCIA PARIAS
C/C. No. 16.741.720 de Cali
T.P. No. 77.416 del C.S. de la J.

RE: Recurso de reposición y subsidiario de apelación de autos Juzgado 3 EJECUCION CC de Bogotá Rad No 11001310302620060033603

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdoefecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/10/2022 9:59

Para: Hernando Valencia <voisch@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6647-2022, Entidad o Señor(a): HERNANDO VALENCIA PARRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solución: Otras, Observaciones: Recurso de reposición y subsidiario de apelación/De: Hernando Valencia <voisch@hotmail.com> Enviado: martes, 25 de octubre de 2022 16:23/MICS

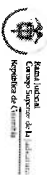
026-2008-00338 J3
4F

INFORMACIÓN



Radicación de memoriales: gdoefecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingresa aquí

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdoefecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdoefecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdoefecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Hernando Valencia <voisch@hotmail.com>

Enviado: martes, 25 de octubre de 2022 16:23

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdoefecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jvaron@silvaron.com <jvaron@silvaron.com>; contacto@silvaron.com <contacto@silvaron.com>; danilomauficovergaraospi@yaho.com <danilomauficovergaraospi@yaho.com>; gabrielernesto.pr@gmail.com <gabrielernesto.pr@gmail.com>

Asunto: Recurso de reposición y subsidiario de apelación de autos Juzgado 3 EJECUCION CC de Bogotá Rad No 11001310302620060033805

Señora
JUEZ TERCERA (3) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

C. Elect. gdoefecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA ACUMULADA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL contra SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO “SAN JACINTO”
Rad. No. 11001310302620080033805

HERNANDO VALENCIA PARRAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Santiago de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la copropiedad demandante CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL en el proceso ejecutivo acumulado que se cita al rubro, encontrándome dentro del término legal me permito radicar ante su despacho memorial por medio del cual se interponen recurso de reposición para revocar y recurso subsidiario de apelación en contra de su auto de fecha 19 de Octubre de 2022, notificado por estado del día 20 de Octubre de 2022, así como recurso de apelación en contra del auto de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado de fecha 3 de Octubre 2022, memorial que se anexa al presente mensaje digital de correo electrónico en formato PDF debidamente suscrito y cuyo contenido textual es el siguiente:

“Señora
JUEZ TERCERA (3) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
C. Elect. gdoefecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA ACUMULADA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL contra SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO “SAN JACINTO”
Rad. No. 11001310302620080033805

HERNANDO VALENCIA PARRAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.741.720 de Cali, abogado portador de la tarjeta profesional de abogado No. 77.416 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL, parte demandante en acumulación dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, de manera respetuosa me permito interponer recurso de reposición para revocar y recurso subsidiario de apelación en contra de su auto de fecha 19 de Octubre de 2022, notificado por estado del día 20 de Octubre de 2022, interponiendo adicionalmente recurso de apelación en contra del auto de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado de fecha 3 de Octubre 2022, todo de manera conforme con lo ordenado por los artículos 321 y 322 del Código General del Proceso. Me permito fundamentar los recursos de reposición y apelación interpuestos, en lo siguiente:

PRIMERO.- Fundamentos procesales relacionados con la procedencia de los recursos interpuestos:

1.1.- El numeral 2. artículo 322 del C.G.P. establece: “(...) 2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. (...) Proferida una providencia complementaria o que niegue la adición solicitada, dentro del término de ejecutoria de esta también se podrá apelar de la principal. La apelación contra una providencia comprende la de aquella que resolvió sobre la complementación. (...) Si antes de resolverse sobre la adición o aclaración de una providencia se hubiere interpuesto apelación contra esta, en el auto que decida aquella se resolverá sobre la concesión de dicha apelación.”

1.2.- El auto de fecha 19 de Octubre de 2022, notificado por estado del día 20 de Octubre de 2022, negó la adición del auto notificado por estado el día 3 de Octubre de 2022 que fue solicitada por el suscrito mediante memorial radicado día 6 de octubre ante su despacho. Como consecuencia, contra el auto de fecha 19 de Octubre de 2022 mencionado, procede el recurso de reposición para revocar que se interpone por medio del presente memorial.

1.3.- Adicionalmente, la apelación en contra del auto principal de fecha 30 de Septiembre de 2022, la cual se interpone dentro del respectivo término de ejecutoria de la providencia complementaria de fecha 19 de Octubre que niega la adición solicitada por el suscrito apoderado, comprende la apelación de

aquella que niega la complementación, todo de conformidad con lo ordenado por el num. 2 del artículo 322 del C.G.P.

1.4.- Por tanto respetuosamente me permito manifestar que tanto el recurso de reposición para revocar, así como el recurso subsidiario de apelación que se interponen en contra de su auto de fecha 19 de Octubre de 2022, notificado por estado del día 20 de Octubre de 2022, son procedentes por expresa disposición legal que así lo ordena.

1.5.- Por su parte, el recurso de apelación interpuesto en contra de su auto principal de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado del día 3 de Octubre 2022, es igualmente procedente, por expresa disposición procesal contenida en el num. 2 del Art. 322 del C.G.P. citado.

1.6.- Como consecuencia, comedidamente le solicito reponer para revocar su auto de fecha de fecha 19 de Octubre de 2022, notificado por estado del día 20 de Octubre de 2022, otorgando prosperidad a los argumentos jurídicos y procesales alegados en su contra por el suscrito de manera respetuosa. Y en el evento de no proceder a reponer su providencia en el sentido solicitado respetuosamente en este escrito, comedidamente me permito solicitarle se sirva conceder la apelación interpuesta en contra de los autos de fechas 30 de Septiembre de 2022, providencia principal, así como en contra del auto de fecha 19 de Octubre de 2022, providencia que niega la adición solicitada, en aplicación de lo normado por el artículo 322 del C.G.P., todo de acuerdo con los reparos y las **RAZONES DE INCONFORMIDAD** que los sustentan, las cuales serán expresadas más adelante.

SEGUNDO.- Fundamentos fácticos y jurídicos de la impugnación:

2.1.- En memorial radicado ante su despacho el día 6 de Octubre de 2022 dentro del término legal, obrando con fundamento en lo ordenado por los artículos 287 y 446 del C.G.P., el suscrito apoderado procedí a solicitar de manera respetuosa a la Sra. Juez se sirviera **ADICIONAR** su auto principal de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado del 3 de Octubre de 2022, en el sentido de proceder a aprobar mediante auto la liquidación actualizada del crédito a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, presentada por el suscrito el día 18 de Enero de 2022, incluyendo dicha aprobación en la providencia mencionada mediante la respectiva adición.

2.2.- En su auto de fecha 19 de Octubre de 2022, notificado por estado del día 20 de Octubre de 2022, se negó la adición del auto notificado por estado el día 3 de Octubre de 2022 que fue solicitada por el suscrito mediante memorial radicado día 6 de octubre de 2022 ante su despacho, con fundamento en lo siguiente (copia textual del contenido de la providencia): "(...) Acorde con la petición que antecede, niegues la solicitud de aclaración y adición elevada por los extremos en contienda (...), por cuanto no se evidencia que el proveído aditado 30 de Septiembre de 2022 (fl. 189), contengan conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, como a su vez, no se olean errores aritméticos ni omisión de algún punto que deba ser objeto de pronunciamiento. (...)".- (Subrayado fuera del texto de la providencia).

2.3.- En el artículo 287 del C.G.P., aplicable a los autos del juez dictados dentro del trámite de en un proceso judicial por virtud de lo ordenado en esta misma disposición procesal, se establece expresamente como motivo para poder solicitar la adición de la providencia, el hecho que en la misma se omita resolver sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento.

2.4.- En el caso presente, el artículo 446 del C.G.P. claramente establece otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento en su providencia del día 30 de Septiembre de 2022. Esto es, debió resolverse en su auto de fecha 30 de Septiembre de 2022 sobre la aprobación de la liquidación actualizada del crédito presentada por el suscrito el día 18 de Enero de 2022, por haberse vencido el día 5 de Septiembre de 2022 el respectivo traslado sin que dicha liquidación hubiese sido objeto de la parte demandada ni por las demás partes intervinientes en el proceso. En efecto, el citado artículo 446 del C.G.P. establece en sus numerales 2, 3 y 4 sobre el particular lo siguiente:

"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...) 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o allene de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto differento, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme. (...)". (Subrayado fuera del texto legal).

2.5.- De manera respetuosa se reitera entonces que en la citada providencia principal de fecha 30 de Septiembre de 2022 no se resolvió sobre un asunto que debía ser objeto de pronunciamiento, esto es, sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el suscrito apoderado dentro del término y con el cumplimiento de los requisitos legales, liquidación que no fue objeto de las demás partes del proceso, razón por la cual el día 6 de Octubre de 2022 se solicitó la adición de dicha providencia por parte del suscrito apoderado de la siguiente manera:

"(...) **TERCERO.-** El día 31 de Agosto de 2022 se corrió el respectivo traslado de la liquidación del crédito a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL**. El término de dicho traslado venció el día 5 de Septiembre de 2022, sin que la mencionada liquidación actualizada del crédito hubiere sido objeto de la demandada FIDUAGRARIA S.A., o por alguna de las demás partes o intervinientes en el proceso de la referencia. Por razón de lo anterior y en atención a lo reglado por los incisos 2° y 3° del art. 446 del C.G.P., es pertinente proceder a la aprobación de la mencionada liquidación por parte de la Sra. Juez.

CUARTO.- PETICION DE ADICION DE AUTO.- Como consecuencia de lo anterior, de manera respetuosa me permito solicitar a la Sra. Juez se sirva **ADICIONAR** su auto de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado del 3 de Octubre de 2022, en el sentido de proceder a aprobar mediante auto la liquidación actualizada del crédito a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL presentada por el suscrito el día 18 de Enero de 2022, incluyendo dicha aprobación en la providencia que se solicita adicionar. Todo lo anterior de conformidad con lo ordenado por los artículos 287 y 446 del C.G.P. (...)". (Subrayado fuera del texto original).

2.6.- **SOLICITUD RESPETUOSA DE REVOCACION DE LA PROVIDENCIA IMPUGNADA.** Es por todo lo anterior que de manera respetuosa me permito interponer recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra de su auto de fecha 19 de Octubre de 2022, notificado por estado del día 20 de Octubre de 2022, para que su Señoría se sirva proceder a revocarlo. En su lugar le pido acceder a la solicitud de adición del auto de fecha 30 de Septiembre de 2022 solicitada por el suscrito en pasada oportunidad procesal, procediendo a decidir en dicha providencia sobre el punto omitido que debía ser objeto de pronunciamiento, consistente en la aprobación de la liquidación actualizada del crédito a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL** presentada por el suscrito el día 18 de Enero de 2022, por no haber sido objeto de las partes dentro del respectivo término de traslado, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P.

TERCERO.- REPAROS Y RAZONES DE INCONFORMIDAD QUE SUSTENTAN EL (LOS) RECURSO(S) DE APELACION INTERPUESTO. Para efectos del cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3. del artículo 322 del C.G.P., así como para la concesión del recurso apelación interpuesto contra el auto principal de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado de fecha 3 de Octubre 2022, y contra del auto de fecha 19 de Octubre de 2022, notificado por estado del día 20 de Octubre de 2022, providencia que niega la adición del citado auto principal que fue solicitada por el suscrito en la oportunidad procesal respectiva, me permito solicitar de manera comedida a la Sra. Juez se sirva tener como reparos y razones de inconformidad que sustentan dichos recursos de apelación, las argumentaciones legales expuestas en los numerales PRIMERO y SEGUNDO de este escrito de impugnación. En todo caso me reservo el derecho de sustentar nuevamente los recursos de apelación interpuestos, manifestando los reparos respectivos dentro del término indicado en la misma disposición legal antes citada, en el evento de ser negado el recurso de reposición impetrado.

CUARTO.- PETICION ADICIONAL.- De manera independiente a la prosperidad de los recursos interpuestos por medio del presente escrito, en todo caso me permito respetuosamente solicitarle nuevamente a la Señora Juez se sirva continuar el trámite del proceso de la referencia mediante la aprobación de la liquidación actualizada del crédito a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL** presentada por el suscrito el día 18 de Enero de 2022, por no haber sido objeto de, bien sea incluyendo dicha aprobación en la providencia que se solicita adicionar, o expediendo un NUEVO AUTO en el cual se otorgue la aprobación de tal liquidación actualizada del crédito en favor de mi representada y a cargo del FIDEICOMISO "SAN JACINTO", cuya vocera y administradora es FIDUAGRARIA S.A., liquidación cuyo valor asciende a la suma SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$713.209.167,43) M/Cte, con corte al día 18 de Enero de 2022.

Fundamento respetuosamente la anterior solicitud en el hecho de consistir dicha aprobación de la liquidación actualizada del crédito presentada por el suscrito el trámite procesal a seguir, según lo normado por 446 del C.G.P.

QUINTO.- Para los efectos procesales pertinentes, me permito remitir copia del presente memorial a las demás partes y vinculados que actúan en el proceso:

- A).- Demandante: Banco del Estado en Liquidación S.A.
- C. Elec. apoderado: jcvaton@silvaron.com; contacto@silvaron.com;
- B).- Demandante en acumulación: Club San Jacinto.
- C. Elec. apoderado: danilomauficiovergaraospina@yahoo.com
- C).- Demandada: FIDUAGRARIA S.A. como vocera.
- C. Elec. apoderado: gabrielernesto.pr@gmail.com

Solicitándole de manera comedida se sirva dar curso legal a los recursos interpuestos mediante el presente escrito, con el respeto usual me suscribo de la Sra. Juez.

Atentamente,

(Fdo)
HERNANDO VALENCIA PARIAS
C.C. No. 16.741.720 de Cali
T.P. No. 77.416 del C.S. de la J."

En cumplimiento de lo ordenado por la ley 2213 de 2022, me permito enviar copia del presente mensaje de correo electrónico a las demás partes e intervinientes del proceso que se cita en el asunto.

Agradeciéndole dar al memorial anexo el trámite legal correspondiente, me suscribo de manera atenta,

(fdo)
HERNANDO VALENCIA PARIAS
C.C. No. 16.741.720 de Cali
T.P. No. 77.416 del C.S. de la J.
Apoderado judicial ejecutante en acumulación
CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL

Anexo: Original de memorial de solicitud adición de auto debidamente suscrito.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31-10-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 01-11-22

y vence en: 03-11-22

El secretario _____



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No.2008-0338 (J.26).

Acorde con el escrito que precede, se niega la solicitud elevada por los extremos en contienda, atinente a la actualización de la liquidación del crédito, por improcedente.

Adviértase que, según la Jurisprudencia, la comentada actualización sólo opera en dos oportunidades: "1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas...; y 2). Cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago"⁴⁰.

En ese sentido, al no encontrarse el presente asunto inmerso en las circunstancias arriba descritas para la presentación del cálculo actuarial adicional, no es dable jurídicamente abrir paso al *petitum* de los intervinientes en el asunto del epígrafe.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez⁴¹

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 082
fijado hoy **03 de octubre de 2022**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12**

⁴⁰ Auto de fecha 15 de agosto de 2000. M.P. Carlos Augusto Pradilla Tarazona,

⁴¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

190

**DOCUMENTO REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE
DIRECCIÓN:**

GDOFEJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

06 de octubre de 2022

Señores

JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Dra. **ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

Jueza

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo de **BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN**,
contra **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. –
FIDUAGRARIA S.A.**, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DENOMINADO “FIDEICOMISO SAN JACINTO”.

Rad. No. 11001310302620080033800.

**Asunto: Solicitud de adición del auto de fecha 30 de Septiembre de 2022,
notificado por estado No. 082 del 03 de Octubre de 2022.**

Respetada Señora Jueza,

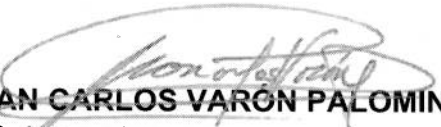
JUAN CARLOS VARÓN PALOMINO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.884.162, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 37.457 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado principal reconocido de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente y dentro del término legal, respetuosamente manifiesto y solicito al Despacho lo siguiente:

1. El día 11 de febrero de 2011 se radicó dentro del término legal ante el despacho del Juez 26 Civil del Circuito de Bogotá, la liquidación del crédito a favor de mi representada, BANCO DEL ESTADO, EN LIQUIDACIÓN, y a cargo del demandado FIDEICOMISO SAN JACINTO, cuya vocera y administradora es FIDUAGRARIA S.A., la cual fue aprobada mediante auto de fecha 24 de enero de 2012, confirmado por H. Tribunal de Bogotá mediante providencia de fecha 26 de junio de 2013, obrantes en el expediente.
2. Así las cosas, respetuosamente solicito al Despacho **ADICIONAR** el auto de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado No. 082 del 03 de Octubre de 2022, en el sentido de indicar que en el caso del crédito con garantía hipotecaria a favor del demandante BANCO DEL ESTADO, EN LIQUIDACIÓN, y a cargo del demandado FIDEICOMISO "SAN JACINTO", cuya vocera y administradora es FIDUAGRARIA S.A., ha de estarse a la liquidación ya aprobada.

Para los efectos procesales pertinentes, remito copia del presente memorial a los apoderados de las demás copartes que actúan en el proceso, así:

- Apoderado de FIDUAGRARIA S.A., como vocera del Fideicomiso San Jacinto: gabrielernesto.pr@gmail.com
- Apoderado del Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal: volsch@hotmail.com
- Apoderado del Club San Jacinto: daniломаuriciovergaraospina@yahoo.com

Atentamente,


JUAN CARLOS VARÓN PALOMINO
C.C. No.5.884.162
T.P. 37.457 del C.S.J.

JUAN CARLOS VARÓN PALOMINO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.884.162, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 37.457 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado principal reconocido de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente dentro del término legal, respetuosamente manifiesto y solicito al Despacho lo siguiente: 191

1. El día 11 de febrero de 2011 se radicó dentro del término legal ante el despacho del Juez 26 Civil del Circuito de Bogotá, la liquidación del crédito a favor de mi representada, BANCO DEL ESTADO, EN LIQUIDACIÓN, y a cargo del demandado FIDEICOMISO SAN JACINTO, cuya vocera y administradora es FIDUAGRARIA S.A., la cual fue aprobada mediante auto de fecha 24 de enero de 2012, confirmado por H. Tribunal de Bogotá mediante providencia de fecha 26 de junio de 2013, obrantes en el expediente.

2. Así las cosas, respetuosamente solicito al Despacho **ADICIONAR** el auto de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado No. 082 del 03 de Octubre de 2022, en el sentido de indicar que en el caso del crédito con garantía hipotecaria a favor del demandante BANCO DEL ESTADO, EN LIQUIDACIÓN, y a cargo del demandado FIDEICOMISO "SAN JACINTO", cuya vocera y administradora es FIDUAGRARIA S.A., ha de estarse a la liquidación ya aprobada.

Para los efectos procesales pertinentes, remito copia del presente memorial a los apoderados de las demás copartes que actúan en el proceso, así:

- Apoderado de FIDUAGRARIA S.A., como vocera del Fideicomiso San Jacinto: gabrielernesto.pr@gmail.com

- Apoderado del Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal: volsch@hotmail.com

- Apoderado del Club San Jacinto: danilomauriciovergaraospina@yahoo.com

Atentamente,

JUAN CARLOS VARÓN PALOMINO

C.C. No.5.884.162

T.P. 37.457 del C.S.J.

--

Juan Carlos Varón Palomino

Socio / Partner

SILVA VARON & ASOCIADOS S.A.

Cra. 7 # 73 - 55, Of. 1002

Bogotá, Colombia

Tel. +57 1 3130714

Fax +57 1 3130747

www.silvaron.com

RE: Proceso Ejecutivo de BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN, contra FIDUAGRARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO SAN JACINTO - Rad. No. 2008-338

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 07/10/2022 9:50

Para: jcvaron@silvaron.com <jcvaron@silvaron.com>

ANOTACION

Radicado No. 6164-2022, Entidad o Señor(a): CARLOS VARÓN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: SOLICITA ADICIÓN AUTO//026-2008-338 JDO. 3 CTO EJEC//De: Juan Carlos Varón Palomino <jcvaron@silvaron.com>
Enviado: jueves, 6 de octubre de 2022 16:09//JARS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	6164-2022
Fecha Recibido	06-10-22
Número de Folios	03
Quién Recepciona	JARS

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juan Carlos Varón Palomino <jcvaron@silvaron.com>
Enviado: jueves, 6 de octubre de 2022 16:09
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: gabrielernesto.pr@gmail.com <gabrielernesto.pr@gmail.com>; volsch@hotmail.com <volsch@hotmail.com>; danilomauriciovergaraospina@yahoo.com <danilomauriciovergaraospina@yahoo.com>

Asunto: Proceso Ejecutivo de BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN, contra FIDUAGRARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO SAN JACINTO - Rad. No. 2008-338

06 de octubre de 2022

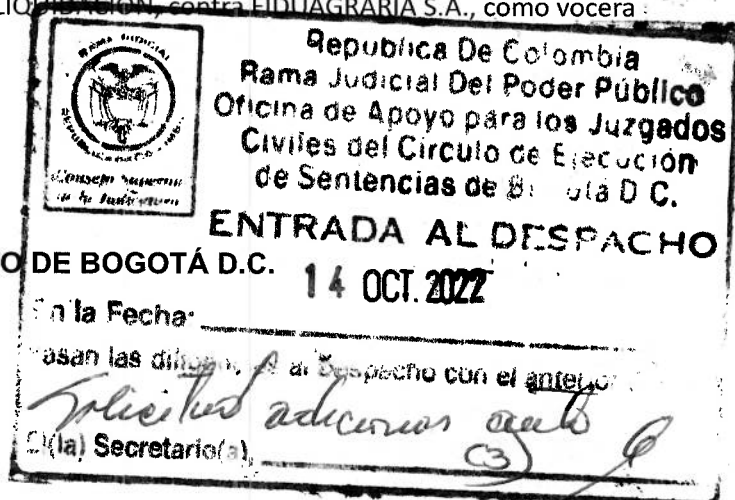
Señores

JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Dra. **ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

Jueza

E. S. D.



Referencia: Proceso ejecutivo de **BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN**, contra **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO “FIDEICOMISO SAN JACINTO”**.

Rad. No. 11001310302620080033800.

Respetada señora Jueza,

JUAN CARLOS VARÓN PALOMINO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.884.162, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 37.457 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado principal reconocido de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente adjunto un (1) archivo magnético con el memorial cuyo contenido textual es el siguiente, y su anexo:

DOCUMENTO REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

GDOFEJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

06 de octubre de 2022

Señores

JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Dra. **ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

Jueza

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo de **BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN**, contra **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO “FIDEICOMISO SAN JACINTO”**.

Rad. No. 11001310302620080033800.

Asunto: Solicitud de adición del auto de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado No. 082 del 03 de Octubre de 2022.

Respetada Señora Jueza,

Señores
JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
At: **Alix Jimena Hernández Garzón**
Jueza
Correo electrónico: GDDEEJECUCIONCIVIL@jueza.cjcc.gov.co
E. S. D.

Referencia: PROCESOS EJECUTIVOS MIXTO Y SINGULARES DE MAYOR CUANTIA ACUMULADOS, DEL BANCO DEL ESTADO (liquidado), del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL Y de CLUB SAN JACINTO, contra LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO “SAN JACINTO”.

Asunto: LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO “SAN JACINTO”, solicita: (i) aclaración (ii) adición del auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022.

Rad. No. 2008-338 (11001310302620080033890).

Respetada Señora Jueza,

GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.424 de Usaquén y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 115.962 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de procurador judicial de **FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del fideicomiso SAN JACINTO** dentro del proceso que se cita al rubro, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito, solicito sea (i) aclaración (ii) adición del auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, con fundamento en los siguientes consideraciones de orden fáctico y legal:

PRIMERO. Aclaración del auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, el despacho mediante el auto mencionado, hace afirmación: *“diferente que, según la jurisprudencia, la comentada actualización solo opera en dos oportunidades: “…”, omitiendo mencionar a que jurisprudencia se refiere, por tanto, solicito sea aclarado el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, en ese sentido.*

SEGUNDO. Adición, en auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, el despacho solo se refiere a liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte actora el día 26 de noviembre de 2021, allegó al proceso: (i) la liquidación actualizada del crédito a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN, liquidación que fue objetada el día 02 de diciembre de 2021, cuando el apoderado de la parte actora en ese mismo memorial equivocadamente adjuntó Quince (15) archivos en formato .pdf con las facturas del impuesto predial por el año gravable 2021, digo equivocadamente por cuanto las facturas de impuesto predial no cumplen con lo estipulado en el artículo 444 del Código General de Proceso, el cual se refiere al avalúo catastral el cual solo es demostrable a través del certificado catastral, que no fueron adjuntados, ni el despacho se pronunció sobre los avalúos comerciales realizados por el GRUPO INMOBILIARIO AVACOL – GIA AVACOL, de los bienes embargados y secuestrados, presentados por mí en Quince (15) archivos en formato PDF, los cuales se resume la información correspondiente, así:

hipotecado, embargado o y secuestrado	Folio de Matricula Inmobiliaria	Avalúo
Lote 76	SON-20441682	1.139.591.453,00
Lote 109	SON-20441715	1.138.931.498,00
Lote 110	SON-20441716	1.135.533.604,00
Lote 111	SON-20441717	1.137.150.764,00
Lote 112	SON-20441718	1.138.019.743,00
Lote 113	SON-20441719	1.116.976.136,00
Lote 114	SON-20441720	1.112.069.130,00
Lote 115	SON-20441721	1.122.035.802,00
Lote 116	SON-20441722	1.138.911.039,00
Lote 117	SON-20441723	1.138.897.965,00
Lote 118	SON-20441724	1.138.912.790,00
Lote 119	SON-20441725	1.138.733.263,00
Lote 120	SON-20441726	1.138.900.791,00
Lote 121	SON-20441727	1.138.868.467,00
Lote 155	SON-20441761	1.137.463.453,00
TOTALES	3	17.010.995.898,00

En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 444 del Código General de Proceso,

cual el se refiere al avalúo catastral el cual solo es demostrable a través del certificado catastral, en concordancia con el artículo 457 del Código General del Proceso, envío los 15 certificados catastrales, con fecha de expedición 06 de octubre de 2022, y reenvío los avalúos comerciales realizados por el GRUPO INMOBILIARIO AVACOL – CIA AVACOL, de los bienes embargados y secuestrados, presentados por mí el día 02 de diciembre de 2021.

Por lo anterior realizo las siguientes,

PETICIONES

1. Solicito se adire el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, en el sentido de indicar el autor de la jurisprudencia a que hace referencia en el mencionado Auto.
2. Solicito se adicione el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, refiriéndose a las facturas del impuesto predial por el año gravable 2021, presentadas como base para hallar el valor de los inmuebles a rematar, el día 26 de noviembre de 2021 por el apoderado de la parte actora.
3. Solicito se adicione el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, corriendo el traslado de los avalúos de los quince (15) lotes hipotecados, embargados y secuestrados dentro del proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Para los efectos procesales pertinentes, remito copia del presente memorial a los apoderados de las demás partes que actúan en el proceso, así:

- Apoderado de BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN: Juan Carlos Varón Palomino jvaron@silvaron.com
- Apoderado del Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal: voisch@hotmail.com
- Apoderado del Club San Jacinto: danielmauriciovergaraospina@yahoo.com

Agradezco la atención prestada al presente y me suscribo,
Atentamente,


GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ
C.C. No. 80.407.424
T.P. 115.962 del C.S.J.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ 2882 AÑOS DESDE SU EMISIÓN CON LA LEY 927 DE 1998 (ACOS TO 30) Efectiva posteriormente 410.02.01 del 2000. 889 686, de 2005 (Portafolio), artículo 6º parágrafo 3º

CERTIFICADO NO.: 6270-997916-35776-0
FECHA: 6/10/2022

FECHA: 6/10/2022

EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI certifica que el siguiente prodó es encontrado íntegro en la base de datos Catastral del IGAC

INFORMACIÓN FISCAL	INFORMACIÓN ECONOMICA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SAN CHA NÚMERO PREDIAL: 00-00-00-00007 3278-0-00 00-0000 NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-00-00007-3278-000 CONDOMINIO: ROBLES LOTE 76 MATRICULA: 000000241082 ÁREA TERRENO: 10.100 m ² ÁREA CONSTRUIDA: 0 m ²	AVANZO: 1.47 713.900

INFORMACION JURIDICA		
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO
1	FIDELDOMIO SAN JACINTO	NIT
TOTAL DE PROPIETARIOS:		5

El presente certificado se expide para A SOLICITUD DEL INTERESADO

18. *Leptocarpus*

2000



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO FINE VALDREZ DE AQUISIÇÃO CONTA COM 127 DE 1999 MONETARIO (R\$) DISTRIBUÍDO EM 127 DE 2000. TEM VALOR DE 2015 (R\$) MONETARIO. EFICAZIA 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825,

CERTIFICADO NO: 5175-190492-11813-0
FECHA: 6/10/2022

1. *Introduction*

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN COLAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastrales del ICAAC

INFORMACION FISICA	INFORMACION ECONOMICA
DEPARTAMENTO 25 QUINDIAMA RICA	VALUO 3 161.459.000
MUNICIPIO 178 CHIA	
NUMERO PREDAI -00-00-00-00-0007 3293-0-00-00-0000	
NUMERO PREDAI ANTERIOR-00-00-00-0007 3293-001	
DIRECCION PREDAI LOS RIOS ES LOTE 109	
MATRICULA 0606-20441715	
AREA TERRENO 0 Ha 1094.00m²	
AREA CONSTRUIDA 0.0 m²	

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	FIDECOMI S.A. IACINTO	NIT	00
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO.**

Edward Abbot's *Remains* (1832)

2007/10

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACORDADO CON LA LEY 637 DE TIPO JACUATO
Nº 000-98-DA-PR-0001 DEL 2000. LEY 982 DE 2000 (AUTODEFINICIÓN), ARTÍCULO 8, PÁRAGRAFO 3

CERTIFICADO No.: 8256-632416-23105-0

FEDRA

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente punto se encuentra marcado en la base de datos catastrales de IGN.

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO 25 CUNDINAMARCA

MUNICIPIO-175-CHIA

NUMERO PRELAD: 00 00 00 00 0007 3338 0 00 00 00 00

NUMERO PRELIAL ANTERIOR 00-00-0007-3039-000

REFRECCIONELLOS NOPIES L

MATHIEU LAPOINTE-20441761

ALFRED TERRENO, O.H. 5800, 10000

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVAILUO'S FAT FREE COFFEE

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	FIDELICOMISO SAN JACINTO	NIT	00
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide por: A SOLICITUD DEL INTERESADO

Address: **University of Birmingham**, Birmingham B15 2TT, UK

NOTA

As described in the introduction, we used three *200g* and *400g* action configurations as the experimental

De acuerdo con el artículo 2.2.4 del Decreto 1489 de 2020, el código de incorporación judicial, la información relativa a los registros de farmacia, laboratorio o comercialización de productos farmacéuticos no debe clasificarse como información de acceso restringido que se requiere.

Peripartum: The time period between 1 month before birth to 1 month after birth. It is a period of increased risk for the mother.

[illegible]

to understand the present situation and the constraints on the future work.

Algunos de los productos que se han desarrollado en el sector de servicios son:

Page 1 of 10

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 07/10/2022 9:16

Para: Gabriel Ernesto Peña Rodríguez <gabrielernesto.pr@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6163-2022. Entidad o Señor(a): GABRIEL ERNESTO PEÑA - Tercer Interesado. Aportó Documento: Memorial. Con La Solicitud: Otras. Observaciones: SOLICITUD DE ACLARACION Y ADICION AUTOS/De: Gabriel Ernesto Peña Rodríguez <gabrielernesto.pr@gmail.com> Enviado: Jueves, 6 de octubre de 2022 13:44//MICS

Cordial saludo.

Se recibe acuse de su solicitud, contenitiva en dos archivos PDF, 1 que contiene la solicitud y otro con los certificados catastrales; no obstante, en el cuerpo del mensaje se observa la siguiente imagen:

modificado por email el 03/10/22
15 LOTES (2).zip

la cual no corresponde a vinculo alguno sino a una imagen como tal. Lo anterior para hacer la aclaración sobre los documentos recibidos.

MICS

INFORMACION

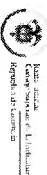


Radicación de memoriales: gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: Instructivo

Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente



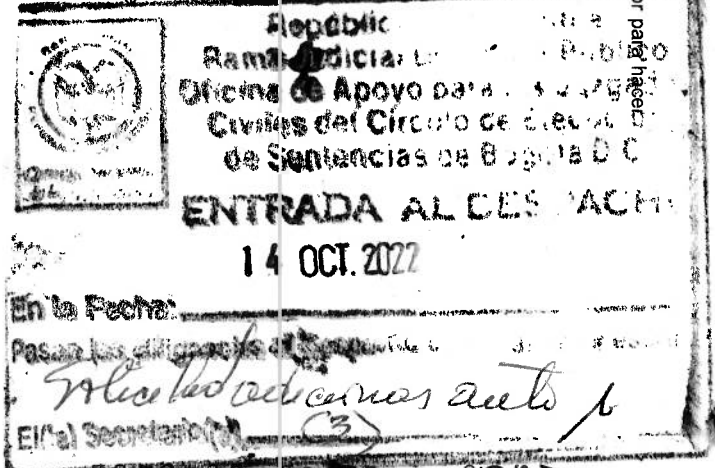
ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los juzgados y al mismo tiempo al gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	
Fecha Recibida	07-10-22
Numero de Folios	1
Quien Radicó	EL CENDOJ



De: Gabriel Ernesto Peña Rodríguez <gabrielernesto.pr@gmail.com>

Enviado: Jueves, 6 de octubre de 2022 13:44

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdoofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jcvoron@silvaron.com <jcvoron@silvaron.com>;

daniomauriciovergaraospina@yahoo.com <daniomauriciovergaraospina@yahoo.com>; Hernando Valencia

<voisch@yahoo.com>

Asunto:

06 de octubre de 2022

Señores

JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: GDOFEJECBTA@cendoj.ramajudicial.gov.co

E: S. D.

Referenda: PROCESOS EJECUTIVOS MIXTO Y SINGULARES DE MAYOR CUANTIA ACUMULADOS, DEL BANCO DEL ESTADO (liquidado), del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - PROPIEDAD HORIZONTAL Y de CLUB SAN JACINTO, contra LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDELCOMISO "SAN JACINTO".

Asunto: LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDELCOMISO "SAN JACINTO", solicita:

(i) aclaración (ii) adición del auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022.

15 LOTES (2).zip

Rad. No. 2008-338 (11001310302620080033800).

Respetada Señor(a) Jueza,

GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.424 de Usaquén y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 15.962 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de procurador judicial de FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del fideicomiso SAN JACINTO dentro del proceso que se cita al rubro, por medio del presente escrito, con el presente adjunto los archivos magnéticos con el memorial cuyo contenido actual es el siguiente, y sus anexos:

DOCUMENTO REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN:

GDOFEJECBTA@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

At: Alix Jimena Hernández Garzón

Jueza

Correo electrónico: GDOFEJECBTA@cendoj.ramajudicial.gov.co

E: S. D.

Referencia: PROCESOS EJECUTIVOS MIXTO Y SINGULARES DE M. JR CUANTIA ACUMULADOS, DEL BANCO DEL ESTADO (liquidado), del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL Y de CLUB SAN JACINTO, contra LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO "SAN JACINTO ".

Asunto: LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO "SAN JACINTO ", solicita: (I) aclaración (II) adición del auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022.

Rad. No. 2008-338 (11001310302620080033800).

Respetada Señora Jueza,

GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.424 de Usaquén y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 115.962 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de procurador judicial de FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como VOCERA Y Administradora del fideicomiso SAN JACINTO dentro del proceso que se cita al rubro, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito, solicito sea (I) aclaración (II) adición del auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, con fundamento en los siguientes consideraciones de orden fáctico y legal:

PRIMERO. Aclaración del auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, el despacho mediante el auto mencionado, hace afirmación: "Advértese que, según la jurisprudencia, la comentada actualización solo opera en dos oportunidades: "... omitiendo mencionar a que jurisprudencia se refiere, por tanto, solicito sea aclarado el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, en ese sentido.

SEGUNDO. Adición, en auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, el despacho solo se refiere a liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte actora el día 26 de noviembre de 2021, allegó al proceso: (I) la liquidación actualizada del crédito a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACION, liquidación que fue objetada el día 02 de diciembre de 2021, cuando el apoderado de la parte actora en ese mismo memorial equivocadamente adjunto Quince (15) archivos en formato .pdf con las facturas del impuesto predial por el año gravable 2021, digo equivocadamente por cuanto las facturas de impuesto predial no cumplen con lo estipulado en el artículo 444 del Código General de Proceso, el cual se refiere al avalúo catastral el cual solo es demostrable a través del certificado catastral, que no fueron adjuntados; ni el despacho se pronunció sobre los avalúos comerciales realizados por el GRUPO INMOBILIARIO AVACOL – GIA AVACOL, de los bienes embargados y secuestrados, presentados por mí en Quince (15) archivos en formato PDF, los cuales se resume la información correspondiente, así:

Inmueble hipotecado, embargado y secuestrado	Folio de Matricula Inmobiliaria	Avalúo	En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 444 del Código General de Proceso, cual el se refiere al avalúo catastral el cual solo es demostrable a través del
Lote 76	50N-20441682	1.139.591.453,00	
Lote 109	50N-20441715	1.138.931.498,00	444 del
Lote 110	50N-20441716	1.135.533.604,00	Código
Lote 111	50N-20441717	1.137.150.764,00	General de
Lote 112	50N-20441718	1.138.019.743,00	el se refiere
Lote 113	50N-20441719	1.116.976.136,00	al avalúo
Lote 114	50N-20441720	1.112.069.130,00	catastral el

Lote 11	50N-20441721	1.122.035.802,00	certificado
Lote 116	50N-20441722	1.138.911.039,00	catastral, en
Lote 117	50N-20441723	1.138.897.965,00	concordancia
Lote 118	50N-20441724	1.138.912.790,00	con el
Lote 119	50N-20441725	1.138.733.263,00	artículo 457
Lote 120	50N-20441726	1.138.900.791,00	del Código
Lote 121	50N-20441727	1.138.868.467,00	General del
Lote 155	50N-20441761	1.137.463.453,00	Proceso, los
TOTALES		17.010.995.898,00	envío los 15

avalúos comerciales realizados por el GRUPO INMOBILIARIO AVACOL – GIA AVACOL, de los bienes embargados y secuestrados, presentados por mí el día 02 de diciembre de 2021.

Por lo anterior realizo las siguientes,

PETICIONES

- Solicito se aclare el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, en el sentido de indicar el autor de la jurisprudencia a que hace referencia en el mencionado Auto.
- Solicito se adicione el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, refiriéndose a las facturas del impuesto predial por el año gravable 2021, presentadas como base para hallar el valor de los inmuebles a rematar, el día 26 de noviembre de 2021 por el apoderado de la parte actora.
- Solicito se adicione el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, corriendo el traslado de los avalúos de los quince (15) lotes hipotecados, embargados y secuestrados dentro del proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Para los efectos procesales pertinentes, remito copia del presente memorial a los apoderados de las demás partes que actúan en el proceso, así:

- Apoderado de BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN: Juan Carlos Varón Palomino jovaron@silvaron.com
- Apoderado del Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal: yoisch@hotmail.com
- Apoderado del Club San Jacinto: danilomauficiovergaraospina@yahoo.com

Agradezco la atención prestada al presente y me suscribo,
Atentamente,

GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ
C.C. No. 80.407.424
T.P. 115.962 del C.S.J.

199

Señora
JUEZ TERCERA (3) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
C. Elect. gdofejecbta@ceridoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA ACUMULADA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL contra SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO “SAN JACINTO”**
Rad. No. 11001310302620080033805

HERNANDO VALENCIA PARIAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.741.720 de Cali, abogado portador de la tarjeta profesional de abogado No. 77.416 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL**, parte demandante en acumulación dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, de manera respetuosa me permito manifestar y solicitar a la Sra. Juez lo siguiente:

PRIMERO.- El día 18 de Enero de 2022, se radicó dentro del término legal ante el despacho del Sr. Juez 27 Civil del Circuito de Bogotá la liquidación actualizada del crédito a favor de mi representada, **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL**.

SEGUNDO.- El valor total de la **LIQUIDACION ACTUALIZADA** del crédito a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL** y a cargo del **FIDEICOMISO “SAN JACINTO”**, cuya vocera y administradora es **FIDUAGRARIA S.A.**, con corte al día 18 de Enero de 2022, ascendió a la suma de **SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$713.209.167,43) M/Cte.**

TERCERO.- El día 31 de Agosto de 2022 se corrió el respectivo traslado de la liquidación del crédito a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL**. El término de dicho traslado venció el día 5 de Septiembre de 2022, sin que la mencionada liquidación actualizada del crédito hubiere sido objetada por la demandada **FIDUAGRARIA S.A.**, o por alguna de las demás partes o intervinientes en el proceso de la referencia. Por razón de lo anterior y en atención a lo reglado por los incisos 2° y 3° del art. 446 del C.G.P., es pertinente proceder a la aprobación de la mencionada liquidación por parte de la Sra. Juez.

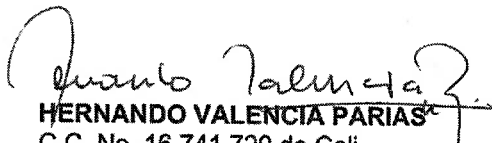
CUARTO.- PETICION DE ADICION DE AUTO.- Como consecuencia de lo anterior, de manera respetuosa me permito solicitar a la Sra. Juez se sirva **ADICIONAR** su auto de fecha 30 de Septiembre de 2022, notificado por estado del 3 de Octubre de 2022, en el sentido de proceder a aprobar mediante auto la liquidación actualizada del crédito a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL** presentada por el suscrito el día 18 de Enero de 2022, incluyendo dicha aprobación en la providencia que se solicita adicionar. Todo lo anterior de conformidad con lo ordenado por los artículos 287 y 446 del C.G.P.

QUINTO.- Para los efectos procesales pertinentes, me permito remitir copia del presente memorial a las demás partes y vinculados que actúan en el proceso:

- A).- Demandante: Banco del Estado en Liquidación S.A.
C. Elec. apoderado: jcvaron@silvaron.com; contacto@silvaron.com;
- B).- Demandante en acumulación: Club San Jacinto.
C. Elec. apoderado: danilomauriciovergaraospina@yahoo.com
- C).- Demandada: FIDUAGRARIA S.A., como vocera.
C. Elec. apoderado: gabrielernesto.pr@gmail.com

Con el respeto usual me suscribo de la Sra. Juez,

Atentamente,


HERNANDO VALENCIA PARIAS
C.C. No. 16.741.720 de Cali
T.P. No. 77.416 del C.S. de la J.

B).- Demandante en acumulación: Club San Jacinto.
C. Elec. apoderado: danilomauriciovergaraespina@yahoo.com
C).- Demandada: FIDUAGRARIA S.A., como vocera.
C. Elec. apoderado: gabrielernesto.p@gmail.com

Con el respeto usual me suscribo de la Sra. Juez.

Atentamente,

(Fdo)
HERNANDO VALENCIA PARIAS
C.C. No. 16.741.720 de Cali
T.P. No. 77.416 del C.S. de la J.*

En cumplimiento de lo ordenado por la ley 2213 de 2022, me permito enviar copia del presente mensaje de correo electrónico a las demás partes e intervinientes del proceso que se cita en el asunto.

Agradeciéndole dar al memorial anexo el trámite legal correspondiente, me suscribo de manera atenta,

(fdo)
HERNANDO VALENCIA PARIAS
C.C. No. 16.741.720 de Cali
T.P. No. 77.416 del C.S. de la J.
Apoderado judicial ejecutante en acumulación
CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL

Anexo: Original de memorial de solicitud adición de auto debidamente suscrito





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No.2008-0338 (J.26).

Acorde con la petición que antecede, niéguese la solicitud de aclaración y/o adición elevada por los extremos en contienda, en los escritos obrantes a folios 190 a 193 del *dosier*, por cuanto no se evidencia que el proveído adiado 30 de septiembre de 2022 (fl. 189), contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, como a su vez, no se otean errores aritméticos ni omisión de algún punto que deba ser objeto de pronunciamiento. (Arts. 285 y 287 del C.G. del P.).

De otra parte, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se insta al memorialista, para que, **en el menor tiempo posible**, presente la justipreciación de los bienes cautelados, realizando la operación aritmética respectiva (incremento del 50%), de conformidad con el numeral 4° del artículo 444 del C.G del P.⁴³

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez⁴⁴

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 088
fijado hoy **20 de octubre de 2022**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

⁴³ Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

⁴⁴ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

A

Señores
JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
At. Alif Jimena Hernández Garzón
Jueza
Correo electrónico: GDOFEJEC03TA@censoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: PROCESOS EJECUTIVOS MIXTO Y SINGULARES DE MAYOR CUANTIA ACUMULADOS, DEL BANCO DEL ESTADO (liquidad), del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL Y DE CLUB SAN JACINTO, contra LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO "SAN JACINTO".

Asunto: LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO "SAN JACINTO", presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022.

Rad. No. 2008-338 (11001310302620080033800).

Respetada Señora Jueza,

GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.424 de Usaquén y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 115.962 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de procurador judicial de FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera y Administradora del fideicomiso SAN JACINTO dentro del proceso que se cita al rubro, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, con fundamento en los siguientes consideraciones de orden fáctico y legal:

PRIMERO. En el auto de fecha 30 de septiembre de 2022, objeto de la censura que nos ocupa, Su Señoría sólo se refiere a lo inoportuna de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora y omite referirse al avalúo de los inmuebles objeto de medidas cautelares dentro del proceso que nos ocupa y cuyo remate en pública subasta ha de ser llevado a cabo por el despacho judicial del que usted es titular.

SEGUNDO. El apoderado de la parte actora aportó al proceso quince (15) facturas de impuesto de predial, correspondientes a cada uno de los inmuebles de propiedad de mi mandante que se encuentran embargados dentro del proceso en referencia, sin que ellos puedan tenerse como base para la determinación del avalúo de los inmuebles, por cuanto que el valor de referencia de que trata el numeral 4 del artículo 444 del CGP sólo

puede acreditarse mediante el certificado catastral expedido por la autoridad competente.

TERCERO. En consecuencia, la parte demandante no ha cumplido con los requisitos establecidos en la ley para presentar un avalúo válido de los inmuebles cuyo remate habrá de practicarse dentro del proceso de ejecución que nos ocupa.

CUARTO. En ejercicio de la facultad contenida en el artículo 457 del CGP, presenté el día dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) los avalúos comerciales realizados por el GRUPO INMOBILIARIO AVACOL – GIA AVACOL, de los bienes embargados y secuestrados, presentados en Quince (15) archivos en formato PDF.

QUINTO. Del avalúo de los inmuebles por mí presentados, Su Señoría ha debido, mediante auto, correr traslado a la parte demandante, tal como lo previene el numeral 2 del artículo 444 del CGP, sin que ello haya ocurrido en el auto que es objeto de los recursos que nos ocupan.

SEXTO. Por celeridad procesal, solicitamos a Su Señoría que adicionara el auto recurrido en el sentido por nosotros indicado para que se diera curso legal al avalúo por nosotros presentado sin que usted considerara que debiera hacerlo.

SÉPTIMO. Contra el auto recurrido procede el recurso de alzada con base en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 321 del CGP, por tratarse, la que nos ocupa, de la prueba del valor que ha de servir de base para la práctica del remate de los bienes de propiedad de mi mandante.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 318 y 321 del Código General del Proceso, interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, formulando a Su Señoría las siguientes

PETICIONES

1. PRINCIPAL: Sírvase, señora Juez, reformar el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, para que en el mismo se disponga que, comoquiera que los documentos presentados por la actora no son idóneos para ello, el avalúo de los inmuebles correctamente presentado es el que yo allegué con base en lo dispuesto por el artículo 457 del CGP y ordene usted, mediante auto, que se corra traslado del mismo a la parte actora por el término previsto en el numeral 2 del artículo 444 del CGP.

2. SUBSIDIARIA: En subsidio, sírvase, señora Juez, conceder el recurso de alzada para ante su superior jerárquico, conforme con lo previsto en el numeral 3 del artículo 321 del CGP.

Para los efectos procesales pertinentes, remito copia del presente memorial a los apoderados de las demás partes que actúan en el proceso, así:

- Apoderado de BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN: Juan Carlos Varón Palomino jvaron@silvaron.com
- Apoderado del Conjunto Residencial Los Robles - Propiedad Horizontal: voisch@hotmail.com
- Apoderado del Club San Jacinto: danielmauriciovergaraospina@yahoo.com

Agradezco la atención prestada al presente y me suscribo,

Atentamente,



GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ
C.C. No. 80.407.424
T.P. 115.962 del C.S.J.

RE: REPOSICIÓN Y APELACION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/10/2022 17:04

Para: Gabriel Ernesto Peña Rodríguez <gabrielernesto.pr@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6639-2022, Entidad o Señor(a): GABRIEL PEÑA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN/026-2008-338 JDO. 3 CTO EJEC/De: Gabriel Ernesto Peña Rodríguez <gabrielernesto.pr@gmail.com> Enviado: martes, 25 de octubre de 2022 14:41//JARS/02 FLS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

Haz clic aquí

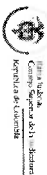
Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA.

Se le informa que el presente correo gdofofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Gabriel Ernesto Peña Rodríguez <gabrielernesto.pr@gmail.com>

Enviado: martes, 25 de octubre de 2022 14:41

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jvaron@silvaron.com <silvaron@silvaron.com>;

daniomauriciovergaraospina@yahoo.com <daniomauriciovergaraospina@yahoo.com>; Hernando Valencia

<volscit@yahoo.com>

Asunto: REPOSICIÓN Y APELACIÓN

25 de octubre de 2022

Señores

JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: gdofofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESOS EJECUTIVOS MIXTO Y SINGULARES DE MAYOR CUANTIA ACUMULADOS, DEL BANCO DEL ESTADO (liquidado), del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL Y de CLUB SAN JACINTO, contra LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO "SAN JACINTO".

Asunto: LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO "SAN JACINTO", presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022.

15 LOTES (2).zip

Rad. No. 2008-338 (11001310302620080033800).

Respetada Señor(a) Juez(a),

GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.424 de Usaquén y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 115.962 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de procurador judicial de FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera y Administradora del fideicomiso SAN JACINTO dentro del proceso que se cita al rubro, por medio del presente escrito, con el presente adjunto los archivos magnéticos con el memorial cuyo contenido textual es el siguiente, y sus anexos:

DOCUMENTO REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN:

gdofofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

At. Alix Jimena Hernández Garzón

Jueza

Correo electrónico: gdofofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESOS EJECUTIVOS MIXTO Y SINGULARES DE MAYOR CUANTIA ACUMULADOS, DEL BANCO DEL ESTADO (liquidado), del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES – PROPIEDAD HORIZONTAL Y de CLUB SAN JACINTO, contra LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO "SAN JACINTO".

Asunto: LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO "SAN JACINTO", presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022.

Rad. No. 2008-338 (11001310302620080033800).

Respetada Señora Jueza,

GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.424 de Usaquén y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 115.962 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de procurador judicial de **FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera y Administradora del fideicomiso SAN JACINTO** dentro del proceso que se cita al rubro, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, con fundamento en los siguientes consideraciones de orden fáctico y legal:

PRIMERO. En el auto de fecha 30 de septiembre de 2022, objeto de la censura que nos ocupa, Su Señoría sólo se refiere a lo inoportuna de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora y omite referirse al avalúo de los inmuebles objeto de medidas cautelares dentro del proceso que nos ocupa y cuyo remate en pública subasta ha de ser llevado a cabo por el despacho judicial del que usted es titular.

SEGUNDO. El apoderado de la parte actora aportó al proceso quince (15) facturas de impuesto de predial, correspondientes a cada uno de los inmuebles de propiedad de mi mandante que se encuentran embargados dentro del proceso en referencia, **sin que ellos puedan tenerse como base para la determinación del avalúo de los inmuebles**, por cuanto que el valor de referencia de que trata el numeral 4 del artículo 444 del CGP sólo puede acreditarse mediante el **certificado catastral** expedido por la autoridad competente.

TERCERO. En consecuencia, la parte demandante no ha cumplido con los requisitos establecidos en la ley para presentar un avalúo válido de los inmuebles cuyo remate habrá de practicarse dentro del proceso de ejecución que nos ocupa.

CUARTO. En ejercicio de la facultad contenida en el artículo 457 del CGP, presenté el día dos (2) de diciembre de dos mil veintuno (2021) los avalúos comerciales realizados por el GRUPO INMOBILIARIO AVACOL – GIA AVACOL, de los bienes embargados y secuestrados, presentados en Quince (15) archivos en formato PDF.

QUINTO. Del avalúo de los inmuebles por mí presentados, Su Señoría ha debido, **mediante auto**, correr traslado a la parte demandante, tal como lo previene el numeral 2 del artículo 444 del CGP, sin que ello haya ocurrido en el auto que es objeto de los recursos que nos ocupan.

SEXTO. Por celeridad procesal, solicitamos a Su Señoría que **adicionara** el auto recurrido en el sentido por nosotros indicado para que se diera curso legal al avalúo por nosotros presentado sin que usted considerara que debiera hacerlo.

SÉPTIMO. Contra el auto recurrido procede el recurso de **alzada** con base en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 321 del CGP, por tratarse, la que nos ocupa, de la prueba del valor que ha de servir de base para la práctica del remate de los bienes de propiedad de mi mandante.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 318 y 321 del Código General del Proceso, interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, formulando a Su Señoría las siguientes

PETICIONES

1. PRINCIPAL: Sírvasse, señora Juez, **reformular** el auto de fecha 30 de septiembre de 2022 notificado por estado el 03 de octubre de 2022, para que en el mismo se disponga que, conquiera que los documentos presentados por la actora no son idóneos para ello, el avalúo de los inmuebles correctamente presentado es el que yo allegué con base en lo dispuesto por el artículo 457 del CGP y ordene usted, **mediante auto**, que se corra traslado del mismo a la parte actora por el término previsto en el numeral 2 del artículo 444 del CGP.

2. SUBSIDIARIA: En subsidio, sírvasse, señora Juez, conceder el recurso de **alzada** para ante su superior jerárquico, conforme con lo previsto en el numeral 3 del artículo 321 del CGP.

Para los efectos procesales pertinentes, remito copia del presente memorial a los apoderados de las demás partes que actúan en el proceso, así:

- Apoderado de BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN: Juan Carlos Varón Palomino jvaron@silveron.com
- Apoderado del Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal: yoisch@hotmail.com
- Apoderado del Club San Jacinto: danielomauriciovergareaspina@yahoo.com

Agradezco la atención prestada al presente y me suscribo,
Atentamente,

GABRIEL ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ
C.C. No. 80.407.424
T.P. 115.962 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31-10-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 01-11-22
y vence en: 03-11-22

El secretario [Signature]

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
Abogada
Universidad Externado de Colombia
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029

Señor:
JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA contra EDGAR JOSÉ CARVAJAL AVILA

RAD: 11001310304620200015200

FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ, Abogada identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente al despacho con el objeto de allegar la liquidación del crédito demandado, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para cada Periodo mensual, así:

PAGARE 50574487

Liquidación desde el día 1 de agosto de 2020 hasta el día 13 de diciembre de 2021.

MES	CAPITAL	TASA DE INTERÉS MENSUAL	MONTO DE INTERESES
ago-20	\$141.965.792,56	2,04	\$ 2.805.330,30
sep-20	\$141.965.792,56	2,05	\$ 2.905.397,81
oct-20	\$141.965.792,56	2,02	\$ 2.868.844,74
nov-20	\$141.965.792,56	2,00	\$ 2.839.385,11,32
dic-20	\$141.965.792,56	1,96	\$ 2.778.838,42
ene-21	\$141.965.792,56	1,34	\$ 1.902.341,62
feb-21	\$141.965.792,56	1,36	\$ 1.924.772,22
mar-21	\$141.965.792,56	1,95	\$ 2.771.598,17
abr-21	\$141.965.792,56	1,94	\$ 2.757.259,62
may-21	\$141.965.792,56	1,93	\$ 2.744.340,74
jun-21	\$141.965.792,56	1,93	\$ 2.742.921,08
jul-21	\$141.965.792,56	1,93	\$ 2.738.662,10
ago-21	\$141.965.792,56	1,93	\$ 2.738.662,10
sep-21	\$141.965.792,56	1,93	\$ 2.738.662,10
oct-21	\$141.965.792,56	1,92	\$ 2.724.181,59
nov-21	\$141.965.792,56	1,94	\$ 2.751.580,99
dic-21	\$141.965.792,56	1,96	\$ 1.204.163,32
	\$141.965.792,56		\$ 43.925.611,24
Corrientes			\$ 4.694.789,25
seguros			\$ 1.611.475,56

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
Abogada
Universidad Externado de Colombia
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029

RECAPITULACIÓN Y OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

• CAPITAL.....	(+)	\$141.965.792,56
• INTERESES MORATORIOS	(+)	\$43.926.601,24
• INTERESES CORRIENTES.....	(+)	\$4.694.789,25
• SEGUROS.....	(+)	\$1.611.475,56

		-
TOTAL OBLIGACION 207400116838	(+)	\$192.198.658,61

TOTAL LIQUIDACIÓN: SON CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENT Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$192.198.658,61).

Señor Juez,



FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
C.C. No. 51.766.546 de Bogotá.
T.P. No. 56.995 del C.S. de la J.
Correo electrónico coordinacionjuridica@gomezdiazabogados.com
Cel: 3163077133

Fwd: LIQUIDACION DEL CREDITO: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA
contra EDGAR JOSÉ CARVAJAL AVILA RAD: 11001310304620200015200

Coordinacion juridica <coordinacionjuridica@gomezdiazabogados.com>

Jue 16/12/2021 2:10 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

GOMEZ DIAZ ABOGADOS SAS
COORDINACION JURÍDICA
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tel. 2832537 / 3417641 / 4674449

----- Mensaje original -----

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA
contra EDGAR JOSÉ CARVAJAL AVILA RAD: 11001310304620200015200

Fecha: Thu, 16 Dec 2021 14:07:50 -0500

De: "Coordinacion juridica" <coordinacionjuridica@gomezdiazabogados.com>

Para: j46cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: ejc7@live.com

Señor:

JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA contra EDGAR JOSÉ CARVAJAL AVILA

RAD: 11001310304620200015200

FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ, Abogada identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente al despacho con el objeto de allegar la liquidación del crédito demandado, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para cada Periodo mensual, así:

PAGARE 50574487

Liquidación desde el día 1 de agosto de 2020 hasta el día 13 de diciembre de 2021.

MES	CAPITAL	TASA DE INTERÉS	MONTO DE INTERESES
-----	---------	-----------------	--------------------

		MENSUAL	
ago-20	\$141.965.792,56	2,04	\$ 2.800.663,30
sep-20	\$141.965.792,56	2,05	\$ 2.905.897,81
oct-20	\$141.965.792,56	2,02	\$ 2.868.844,74
nov-20	\$141.965.792,56	2,00	\$ 2.833.211,32
dic-20	\$141.965.792,56	1,96	\$ 2.778.838,42
ene-21	\$141.965.792,56	1,34	\$ 1.902.341,62
feb-21	\$141.965.792,56	1,36	\$ 1.924.772,22
mar-21	\$141.965.792,56	1,95	\$ 2.771.598,17
abr-21	\$141.965.792,56	1,94	\$ 2.757.259,62
may-21	\$141.965.792,56	1,93	\$ 2.744.340,74
jun-21	\$141.965.792,56	1,93	\$ 2.742.921,08
jul-21	\$141.965.792,56	1,93	\$ 2.738.662,10
ago-21	\$141.965.792,56	1,93	\$ 2.738.662,10
sep-21	\$141.965.792,56	1,93	\$ 2.738.662,10
oct-21	\$141.965.792,56	1,92	\$ 2.724.181,59
nov-21	\$141.965.792,56	1,94	\$ 2.751.580,99
dic-21	\$141.965.792,56	1,96	\$ 1.204.163,32
	\$141.965.792,56		\$ 43.926.601,24
Corrientes			\$ 4.694.789,25
seguros			\$ 1.611.475,56

RECAPITULACIÓN Y OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

- CAPITAL..... (+) \$141.965.792,56
- INTERESES MORATORIOS (+) \$43.926.601,24
- INTERESES CORRIENTES..... (+) \$4.694.789,25
- SEGUROS..... (+) \$1.611.475,56

TOTAL OBLIGACION 207400116838 (+) \$192.198.658,61

TOTAL LIQUIDACIÓN: SON CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENT Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$192.198.658,61).

Señor Juez,

(Adjunto memorial firmado)

11/1/22 16:42

Correo: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
C.C. 51.766.546 de Bogotá, D.C.
T.P. 56.995 C.S. de la J.
Celular: 316 307 7133
Abogada

GOMEZ DIAZ ABOGADOS SAS
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029



CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Asistente Administrativo Grado 7 de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

A los diez (10) días del mes de octubre de 2022, dentro del proceso con radicación No. 11001310304620200015200, se procedió a dar reparto de forma manual y aleatoria, conforme a la autorización impartida por el Comité de Jueces de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., fechada 07 de octubre de 2022, correspondiéndole el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Lo anterior para los fines pertinentes.

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
Asistente Administrativo Grado 7



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31-10-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 01-11-22

y vence en 03-11-22

El secretario

636



Medellin, abril 21 de 2022

Ciudad

Producto Crédito
Pagaré 350088534

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

SAUL PORRAS SANTANA
80369240
350088534
diciembre 25 de 2020

Tasa máxima Actual

25.13%

Liquidación de la Obligación a dic 25 de 2020	
Capital	Valor en pesos 85,931,774.04
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	85,931,774.04

Saldo de la obligación a abr 21 de 2022	
Capital	Valor en pesos 85,931,774.04
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	23,995,676.89
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	109,927,450.93

GABRIELA NUÑEZ
Centro Preparación de Demandas

SAUL PORRAS SANTANA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y o T. Int. Mora	Días Lto.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total aborardo pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo Interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	dic-25-2020			85.931.774,04	0,00	0,00						85.931.774,04	0,00	0,00	85.931.774,04
Saldo para Demanda	dic-25-2020	0,00%	0	85.931.774,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	0,00	85.931.774,04
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,35%	6	85.931.774,04	0,00	295.838,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	295.838,77	86.227.612,81
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,05%	31	85.931.774,04	0,00	1.825.288,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	1.825.288,67	87.757.062,71
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	85.931.774,04	0,00	3.219.778,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	3.219.778,07	89.151.552,11
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,30%	31	85.931.774,04	0,00	4.755.933,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	4.755.933,36	90.687.707,39
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,06%	30	85.931.774,04	0,00	6.235.160,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	6.235.160,12	92.186.954,16
Cierre de Mes	may-31-2021	22,97%	31	85.931.774,04	0,00	7.757.411,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	7.757.411,27	93.689.165,37
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	85.931.774,04	0,00	9.229.674,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	9.229.674,50	95.161.448,54
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	85.931.774,04	0,00	10.749.041,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	10.749.041,97	96.690.416,07
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,89%	31	85.931.774,04	0,00	12.272.734,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	12.272.734,07	98.204.508,11
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,84%	30	85.931.774,04	0,00	13.743.602,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	13.743.602,65	99.675.376,89
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	85.931.774,04	0,00	15.255.750,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	15.255.750,60	101.187.524,64
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	85.931.774,04	0,00	16.732.193,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	16.732.193,69	102.663.967,73
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	85.931.774,04	0,00	18.271.696,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	18.271.696,80	104.203.470,84
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	85.931.774,04	0,00	19.825.511,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	19.825.511,24	105.757.285,26
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	85.931.774,04	0,00	21.268.673,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	21.268.673,29	107.200.447,33
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	85.931.774,04	0,00	22.880.084,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	22.880.084,76	108.811.855,80
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,19%	31	85.931.774,04	0,00	25.395.676,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.931.774,04	0,00	25.395.676,84	109.957.459,53



Medellin, abril 21 de 2022

Ciudad

Producto	Crédito
Pagaré	350088703

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

SAUL PORRAS SANTANA
80369240
350088703
diciembre 12 de 2020

Tasa máxima Actual

25.13%

Liquidación de la Obligación a dic 12 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	127,079,516.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	127,079,516.00

	Saldo de la obligación a abr 21 de 2022
	Valor en pesos
Capital	127,079,516.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	36,438,912.66
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	163,518,418.66

GABRIELA NUÑEZ
Centro Preparación de Demandas



SAUL PORRAS SANTANA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lic.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interes de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	dic-12-2020			127.079.516,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	0,00	127.079.516,00
Saldo para Demanda	dic-12-2020	0,00%	0	127.079.516,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	0,00	127.079.516,00
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	19	127.079.516,00	0,00	1.390.596,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	1.390.596,81	128.470.112,81
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	127.079.516,00	0,00	3.652.401,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	3.652.401,55	130.731.917,55
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,45%	28	127.079.516,00	0,00	5.714.631,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	5.714.631,04	132.794.147,04
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	127.079.516,00	0,00	7.986.361,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	7.986.361,91	135.065.877,97
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,08%	30	127.079.516,00	0,00	10.173.901,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	10.173.901,64	137.253.420,64
Cierre de Mes	may-31-2021	22,97%	31	127.079.516,00	0,00	12.425.073,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	12.425.073,57	139.504.589,57
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	127.079.516,00	0,00	14.602.318,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	14.602.318,25	141.681.834,25
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	127.079.516,00	0,00	16.849.222,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	16.849.222,67	143.970.738,67
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,94%	31	127.079.516,00	0,00	19.102.522,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	19.102.522,53	146.182.038,53
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,94%	30	127.079.516,00	0,00	21.277.705,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	21.277.705,05	148.357.221,05
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	127.079.516,00	0,00	23.513.932,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	23.513.932,64	150.593.448,64
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	127.079.516,00	0,00	25.637.358,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	25.637.358,68	152.776.874,68
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	127.079.516,00	0,00	27.974.040,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	27.974.040,53	155.053.556,53
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,41%	31	127.079.516,00	0,00	30.271.836,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	30.271.836,57	157.351.402,57
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	127.079.516,00	0,00	32.406.095,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	32.406.095,22	159.485.611,22
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	127.079.516,00	0,00	34.789.118,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	34.789.118,16	161.868.634,16
Saldo para Liquidación	abr-30-2022	25,13%	21	127.079.516,00	0,00	39.438.902,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.079.516,00	0,00	39.438.902,69	162.518.418,69



Medellin, abril 21 de 2022

Ciudad

Producto Crédito
Pagaré 350088253

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

SAUL PORRAS SANTANA
80369240
350088253
diciembre 20 de 2020

Tasa máxima Actual

25.13%

Liquidación de la Obligación a dic 12 de 2020	
Capital	Valor en pesos 4,368,097.85
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	4,368,097.85

Saldo de la obligación a abr 21 de 2022	
Capital	Valor en pesos 4,368,037.85
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	1,252,512.58
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	5,620,6 0.43

GABRIELA NUÑEZ
Centro Preparación de Demandas



SAUL PORRAS SANTANA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interes de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a Interés remuneratorio pesos	Valor abono a Interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	dic-12-2020			4.368.097,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	0,00	4.368.097,85
Saldo para Demanda	dic-12-2020	0,00%	0	4.368.097,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	0,00	4.368.097,85
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	19	4.368.097,85	0,00	47.798,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	47.798,57	4.415.896,42
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,05%	31	4.368.097,85	0,00	125.543,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	125.543,82	4.541.641,67
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,25%	28	4.368.097,85	0,00	196.428,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	196.428,73	4.738.070,40
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	4.368.097,85	0,00	274.514,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	274.514,82	4.992.585,22
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,68%	30	4.368.097,85	0,00	349.702,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	349.702,12	5.342.287,34
Cierre de Mes	may-31-2021	22,97%	31	4.368.097,85	0,00	427.086,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	427.086,43	5.769.373,77
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	4.368.097,85	0,00	501.024,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	501.024,76	6.270.408,53
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	4.368.097,85	0,00	579.157,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	579.157,49	6.849.566,02
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,94%	30	4.368.097,85	0,00	656.610,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	656.610,05	7.506.176,07
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	4.368.097,85	0,00	731.377,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	731.377,49	8.237.553,56
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	4.368.097,85	0,00	808.243,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	808.243,23	9.045.796,79
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	4.368.097,85	0,00	883.294,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	883.294,23	9.929.091,02
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,48%	31	4.368.097,85	0,00	961.550,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	961.550,30	10.890.641,32
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	4.368.097,85	0,00	1.040.534,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	1.040.534,04	11.931.175,36
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	4.368.097,85	0,00	1.113.893,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	1.113.893,09	13.045.068,45
Saldo para Demanda	abr-31-2022	25,15%	21	4.368.097,85	0,00	1.252.512,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.368.097,85	0,00	1.252.512,55	14.297.580,99



Medellin, abril 21 de 2022

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

SAUL PORRAS SANTANA
80369240
350088962
diciembre 6 de 2020

Producto Crédito
Pagaré 350088962

Tasa máxima Actual

25.13%

Liquidación de la Obligación a dic 6 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	21,829,550.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	21,829,550.00

Saldo de la obligación a abr 21 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	21,829,550.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	5,254,288.10
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	27,083,838.10

GABRIELA NUÑEZ
Centro Preparación de Demandas



SAUL PORRAS SANTANA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de Mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a Interés remuneratorio pesos	Valor abono a Interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo Interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo Interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	dic-6-2020			21.829.550,00	0,00	0,00						21.829.550,00	0,00	0,00	21.829.550,00
Saldo para Demerita	dic-6-2020	0,00%	0	21.829.550,00	0,00	0,00	0,00					21.829.550,00	0,00	0,00	21.829.550,00
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	25	21.829.550,00	0,00	314.248,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.829.550,00	0,00	314.248,48	22.144.398,48
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	21.829.550,00	0,00	703.380,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.829.550,00	0,00	703.380,01	22.537.930,01
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,25%	28	21.829.550,00	0,00	1.057.827,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.829.550,00	0,00	1.057.827,04	22.887.177,04
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	21.829.550,00	0,00	1.447.861,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.829.550,00	0,00	1.447.861,96	23.277.411,96
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,08%	30	21.829.550,00	0,00	1.823.635,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.829.550,00	0,00	1.823.635,12	23.653.165,12
Cierre de Mes	may-31-2021	22,97%	31	21.829.550,00	0,00	2.210.337,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.829.550,00	0,00	2.210.337,92	24.038.887,92
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	21.829.550,00	0,00	2.584.342,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.829.550,00	0,00	2.584.342,11	24.413.892,11
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	21.829.550,00	0,00	2.970.312,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.829.550,00	0,00	2.970.312,36	24.793.862,36
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	9	21.829.550,00	0,00	3.081.987,21	0,00	0,00	539.190,00	0,00	539.190,00	21.829.550,00	0,00	2.542.797,21	24.372.347,21
Cierre de Mes	sep-9-2021	22,94%	22	21.829.550,00	0,00	2.816.789,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.829.550,00	0,00	2.816.789,53	24.646.339,53
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,94%	9	21.829.550,00	0,00	2.928.219,41	0,00	0,00	539.190,00	0,00	539.190,00	21.829.550,00	0,00	2.389.029,41	24.218.579,41
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	21.829.550,00	0,00	2.643.917,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.829.550,00	0,00	2.649.917,77	24.479.467,77
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	21.829.550,00	0,00	3.034.053,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.829.550,00	0,00	3.034.053,97	24.963.603,97
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	21.829.550,00	0,00	3.409.119,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.829.550,00	0,00	3.409.119,98	25.230.669,98
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,19%	31	21.829.550,00	0,00	3.800.205,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.829.550,00	0,00	3.800.205,36	25.629.755,36
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	21.829.550,00	0,00	4.194.976,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.829.550,00	0,00	4.194.976,79	26.024.476,29
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,15%	31	21.829.550,00	0,00	4.561.537,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.829.550,00	0,00	4.561.537,81	26.391.087,81
Cierre de Mes	abr-21-2022	25,13%	21	21.829.550,00	0,00	4.970.890,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.829.550,00	0,00	4.970.890,32	26.800.440,32
Saldo para Demerita	abr-21-2022			21.829.550,00	0,00	5.254.298,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.829.550,00	0,00	5.254.298,10	27.089.238,10



Medellin, abril 21 de 2022

Ciudad

Producto AudioPréstamo
Pagaré 80369240

Titular
Cédula o Nit.
AudioPréstamo
Mora desde

SAUL PORRAS SANTANA
80369240
80369240
diciembre 15 de 2020

Tasa máxima Actual

25.13%

Liquidación de la Obligación a dic 15 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	29,998,093.68
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	29,998,093.68

Saldo de la obligación a abr 21 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	29,998,093.68
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	8,549,644.12
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	38,547,707.80

GABRIELA NUÑEZ
Centro Preparación de Demandas



SAUL PORRAS SANTANA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	dic-15-2020			29.998.093,68	0,00	0,00						29.998.093,68	0,00	0,00	29.998.093,68
Saldo para Demanda	dic-15-2020	0,00%	0	29.998.093,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	0,00	29.998.093,68
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	16	29.998.093,68	0,00	276.190,55	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	276.190,55	30.274.284,23
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	29.998.093,68	0,00	810.109,26	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	810.109,26	30.808.202,94
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,25%	28	29.998.093,68	0,00	1.296.914,33	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	1.296.914,33	31.295.068,01
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	29.998.093,68	0,00	1.833.173,83	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	1.833.173,83	31.651.267,51
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,08%	30	29.998.093,68	0,00	2.349.560,04	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	2.349.560,04	32.347.655,72
Cierre de Mes	may-31-2021	22,97%	31	29.998.093,68	0,00	2.660.965,72	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	2.660.965,72	32.979.059,40
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	29.998.093,68	0,00	3.394.921,02	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	3.394.921,02	33.393.014,70
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,99%	31	29.998.093,68	0,00	3.925.320,02	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	3.925.320,02	33.923.413,70
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,94%	31	29.998.093,68	0,00	4.457.228,72	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	4.457.228,72	34.455.322,40
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,80%	30	29.998.093,68	0,00	4.970.697,23	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	4.970.697,23	34.968.790,91
Cierre de Mes	oct-31-2021	23,03%	31	29.998.093,68	0,00	5.498.576,89	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	5.498.576,89	35.496.660,57
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,25%	30	29.998.093,68	0,00	6.013.990,34	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	6.013.990,34	36.012.084,02
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,48%	31	29.998.093,68	0,00	6.551.418,54	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	6.551.418,54	36.549.512,22
Cierre de Mes	ene-31-2022	24,25%	28	29.998.093,68	0,00	7.093.842,71	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	7.093.842,71	37.091.355,35
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,45%	28	29.998.093,68	0,00	7.597.639,01	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	7.597.639,01	37.595.725,69
Cierre de Mes	mar-31-2022	25,13%	31	29.998.093,68	0,00	8.160.169,84	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	8.160.169,84	38.158.265,52
Saldo para Demanda	abr-21-2022		21	29.998.093,68	0,00	8.549,14,12	0,00	0,00	0,00		0,00	29.998.093,68	0,00	8.549,14,12	38.547.707,80



Medellin, abril 21 de 2022

Ciudad

Producto Crédito
Pagaré 350088735

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

SAUL PORRAS SANTANA
80369240
350088735
diciembre 14 de 2020

Tasa máxima Actual

25.13%

Liquidación de la Obligación a dic 14 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	101,796,584.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	101,796,584.00

Saldo de la obligación a abr 21 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	101,796,584.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	29,071,423.49
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	130,868,007.49

GABRIELA NUÑEZ
Centro Preparación de Demandas



SAUL PORRAS SANTANA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lic.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	dic-14-2020			101.796.584,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	0,00	101.796.584,00
Saldo para Demanda	dic-14-2020	0,00%	0	101.796.584,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	0,00	101.796.584,00
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	17	101.796.584,00	0,00	996.097,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	996.097,58	102.792.681,58
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,05%	31	101.796.584,00	0,00	2.807.916,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	2.807.916,05	104.604.500,05
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,25%	28	101.796.584,00	0,00	4.459.857,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	4.459.857,48	106.256.441,48
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	101.796.584,00	0,00	6.279.619,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	6.279.619,29	108.076.303,29
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,08%	30	101.796.584,00	0,00	8.021.942,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	8.021.942,38	109.828.526,38
Cierre de Mes	may-31-2021	22,97%	31	101.796.584,00	0,00	9.835.232,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	9.835.232,06	111.631.517,06
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,86%	30	101.796.584,00	0,00	11.579.306,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	11.579.306,99	113.375.890,99
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,98%	31	101.796.584,00	0,00	13.379.181,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	13.379.181,60	115.175.765,60
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,94%	30	101.796.584,00	0,00	15.184.179,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	15.184.179,26	116.980.763,26
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,80%	31	101.796.584,00	0,00	16.926.601,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	16.926.601,30	118.723.185,30
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	30	101.796.584,00	0,00	18.717.923,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	18.717.923,28	120.514.107,28
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	101.796.584,00	0,00	20.466.948,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	20.466.948,77	122.263.532,77
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	101.796.584,00	0,00	22.290.676,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	22.290.676,48	124.087.360,48
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	101.796.584,00	0,00	24.131.357,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	24.131.357,69	125.927.841,69
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	101.796.584,00	0,00	25.840.957,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	25.840.957,76	127.657.541,76
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	101.796.584,00	0,00	27.749.869,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	27.749.869,63	129.546.453,63
Saldo para Demanda	abr-21-2022	25,13%	21	101.796.584,00	0,00	29.071.423,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.796.584,00	0,00	29.071.423,43	130.868.907,43

SEÑOR

JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

CONTRA: SAUL PORRAS SANTANA CC. 80369240

RADICADO: 11001310304620210023100

Asunto: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DE CRÉDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar su Señoría fijar traslado de la nueva liquidación de crédito, alegada por mi poderdante.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 de Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

JJ CYA SAS

21/4/22, 17:01

Correo: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

**ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, BANCOLOMBIA S.A. VS SAÚL PORRAS
SANTANA CC. 80369240**

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Jue 21/04/2022 3:32 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nataly.pedraza115 <nataly.pedraza115@aecsa.co>; JJ Cobranzas y Abogados
<gerencia@jjcobranzasyabogados.com.co>; vanessa.rodriguez450 <vanessa.rodriguez450@aecsa.co>

SEÑOR

JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA**

S.A.

CONTRA: SAÚL PORRAS SANTANA CC. 80369240

RADICADO: 11001310304620210023100

Asunto: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

--
MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31-10-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 01-11-22
y vence en: 03-11-22
El secretario GDB

CFI 40-40)

RV: MEMORIAL APORTA LIQUIDACION DE CREDITO No. 2021-0383 BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A VS JORGE URIEL NOVA MONTAÑO

cesantamariag@gmail.com <cesantamariag@gmail.com>

Lun 24/01/2022 10:07 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por el presente correo aporta memorial con APORTA LIQUIDACION del proceso descrito a continuación:

DEMANDANTE		SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO		JORGE URIEL NOVA MONTAÑO
RADICADO		2021-0383

Agradecemos dar el trámite respectivo y estaremos atentos a sus comentarios e inquietudes sobre este asunto.

Cordialmente,

Dra. Claudia E. Santamaría Guerrero.

cesantamariag@gmail.com

Abogada Externa.

Carrera 14 N. 75 - 77 Oficina 402. Bogotá D.C.

Teléfonos: 3000199 – 7023372

JUEZ (5) QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO COLPATRIA SA HOY
SCOTTABANK COLPATRIA S.A contra JORGE URIEL NOVA MONTAÑO

2021-383

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

La suscrita, CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.642.763 de Bogotá D.C. abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional 46.854 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte actora, por medio del presente escrito

PRIMERO: Aporto LIQUIDACIÓN FINAL DEL CRÉDITO, correspondiente a:

• Pagare No 4345526346 por un valor de \$ 791.029.077 Pesos

Solicito al señor Juez poner en traslado la Liquidación de Crédito y posteriormente proceder con su aprobación.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO
C.C. No. 51.642.763 de Bogotá D.C.
T.P. No. 46.854 del C.S. de la J.
JUZ 183

50
CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO
ABOGADA

CLIENTE:

JORGE URIEL NOVA MONTAÑO

PAGARE:

4345526346

AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %
2021	AGOSTO	\$ 718.067.693,830	17,24	0,25860	7	\$ 3.561.222,30
2021	SEPTIEMBRE	\$ 718.067.693,830	17,19	0,25785	30	\$ 15.218.116,84
2021	OCTUBRE	\$ 718.067.693,830	17,08	0,25620	31	\$ 15.624.759,56
2021	NOVIEMBRE	\$ 718.067.693,830	17,27	0,25905	30	\$ 15.288.939,95
2021	DICIEMBRE	\$ 718.067.693,830	17,46	0,26190	31	\$ 15.972.383,01
2022	ENERO	\$ 718.067.693,830	17,66	0,26490	14	\$ 7.295.961,23
						\$ 72.961.382,89

LIQUIDACION FINAL	
CAPITAL INSOLUTO	\$ 718.067.694
INTERESES MORA	\$ 72.961.383
PAGOS	\$ 0
TOTAL	\$ 791.029.077



CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Asistente Administrativo Grado 7 de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

A los diez (10) días del mes de octubre de 2022, dentro del proceso con radicación No. 11001310300520210038300, se procedió a dar reparto de forma manual y aleatoria, conforme a la autorización impartida por el Comité de Jueces de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., fechada 07 de octubre de 2022, correspondiéndole el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Lo anterior para los fines pertinentes.

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
Asistente Administrativo Grado 7



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31-10-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 846 del

C. G. P. el cual corre a partir del 01-11-22

y vence en: 03-11-22

El secretario GDC